

ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS - ABC



**PROYECTO CARRETERO
CORREDOR CONECTOR DE SANTA CRUZ SCRCCP**

PLAN DE REASENTAMIENTO

Junio de 2016

CONTENIDO

1.	ASPECTOS GENERALES.	5
1.1	INTRODUCCIÓN.	5
1.2	ANTECEDENTES.	6
1.3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.	7
1.4	LINEAMIENTOS GENERALES PARA ELABORAR EL PLAN DE REASENTAMIENTO ABREVIADO - VARIANTE DE SAN IGNACIO DE VELASCO	10
1.5	ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.	11
1.6	PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE REASENTAMIENTO Y LIBERACIÓN DEL DDV.	18
2.	OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES.	22
2.1	OBJETIVOS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.	22
2.2	PRINCIPIOS.	22
2.3	DEFINICIONES.	24
3.	MARCO LEGAL NACIONAL.	26
3.1	Constitución Política del Estado. (07/02/2009).	27
3.2	Ley de Registro de Derechos Reales (15/11/1887).	27
3.3	D.S. N° 25134 del Sistema Nacional de Carreteras (21/08/1998).	29
3.4	Ley N° 3507 de Creación de la Administradora Boliviana de Carreteras (27/10/2006).	30
3.5	D.S. N°28946 Reglamento Parcial de la Ley 3507 (25/11/2006).	30
3.6	Ley N° 3545 Modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma Agraria (28/11/2006).	31
3.7	Ley N° 165 Ley General de Transporte (16/08/2011).	31
3.8	Ley del Medio Ambiente (Ley N° 1333, 27/04/1992).	32
3.9	Reglamentación de la Ley del Medio Ambiente (D.S. 24176, 08/12/1995).	33
	➤ Complementaciones y Modificaciones RGGA y RPCA	34
3.10	Ley 3425 (20/06/2006).	35
3.11	Reglamento a la Ley No. 3425 de 20 de junio de 2006 Para el Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados (D.S. 0091 22/04/2010).	35
3.12	Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano (23/05/2014).	36

4. MARCO INSTITUCIONAL	36
4.1 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” (Ley No. 031 19/07/2010)	37
4.2 Decreto de Organización del Poder Ejecutivo (DS 29894, 07/02/2009)	37
5. MARCO INSTITUCIONAL Y DE ACTORES LOCALES	43
6. EL MARCO LEGAL Y LAS NORMAS DEL BANCO MUNDIAL	46
7. DIFERENCIAS ENTRE LAS POLITICAS DEL BANCO Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL	46
8. PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA	48
9. CONTENIDOS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO	51
9.1 Hito 1: Establecimiento de relacionamiento comunitario, apertura de un sistema de consulta y diálogo permanente	51
9.2 Hito 2: Avalúo de afectaciones y elaboración de carpetas	52
Metodología del Área Social	58
Metodología del Área Legal	60
9.3 Hito 3: Seguimiento a los afectados	61
9.4 Definiciones aplicables, según el Manual Ambiental de Carreteras de la ABC	62
10. ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS A SER REASENTADAS	62
11. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	63
11.1 MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR AFECTACIÓN DE TERRENOS CON DERECHO PROPIETARIO	63
11.2 MEDIDAS DE REPOSICIÓN DE VIVIENDAS Y OTRAS EDIFICACIONES	64
11.3 MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE ÁRBOLES Y CULTIVOS	66
11.4 MEDIDAS PARA EL REASENTAMIENTO DE LAS 36 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD LA FORTUNA	66
11.4.1 Descripción y Análisis de las Alternativas consideradas para reducir al mínimo el reasentamiento	67
11.4.2 Selección y preparación del Emplazamiento	68
11.4.3 Descripción y Análisis de las Alternativas consideradas para reducir al mínimo el reasentamiento	69
11.4.4 Selección y Preparación del Emplazamiento y Reubicación	70
11.4.5 Integración con la Población de Acogida	71

11.5 RESTAURACIÓN DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LOS REASENTADOS EN LA COMUNIDAD LA FORTUNA	71
11.5.1 Medidas de asistencia para la provisión de servicios de básicos y fundamentales en La Fortuna	72
11.6 MEDIDAS DE ASISTENCIA /SOLUCIONES ACORDADAS	72
11.6.1 Acompañamiento a Familias Vulnerables	73
12. SOCIALIZACIÓN Y CONSULTA DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.	75
12.1 CONSULTA EN LA COMUNIDAD LA FORTUNA	78
13. MECANISMO DE ATENCION DE CONSULTAS RECLAMOS Y DIFUSION DE INFORMACION.	79
14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.	83
15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	85
16. NORMATIVA CONSULTADA.	87

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 INTRODUCCIÓN.

El presente documento establece los lineamientos y procedimientos a seguir en el proceso de reasentamiento involuntario que se refiere al *desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) y al desplazamiento económico (pérdida de activos¹ o de acceso a activos que ocasiona pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia²) como resultado de la adquisición de tierras para un proyecto y/o restricciones sobre el uso de la tierra*, como ocurre con la Liberación del Derecho de Vía. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que den como resultado el desplazamiento físico o económico.

Cuando el reasentamiento involuntario es inevitable, la OP 4.12 del Banco Mundial, plantean que los impactos negativos deben reducirse y para esto, se deben planificar y aplicar cuidadosamente las medidas más apropiadas para restituir sus condiciones de vida a las personas desplazadas.

En este entendido, el presente documento Plan de Reasentamiento, define los mecanismos para la compensación (indemnización, reposición, y/o reubicación) de familias asentadas y/o que realizan actividades económicas en el Derecho de Vía Efectivo (DDV) a lo largo del tramo carretero San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco. Para esto, previa evaluación técnica y socioeconómica, se determinó el número de familias que serán compensadas o reubicadas de tal manera que el reasentamiento no sea causa de empobrecimiento, privaciones graves y prolongadas para las personas afectadas.

Asimismo, el presente documento contempla las medidas compensatorias específicas para las familias de Alta Vulnerabilidad, cuyas actividades económicas, viviendas y/o terrenos resulten afectados, así como también el reconocimiento de mejoras existentes.

Un dato importante a tomar en cuenta, es el estado de saneamiento en predios colindantes a la carretera, que ha realizado el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que de acuerdo a sus Normas Técnicas Catastrales debería

¹Incluyendo la propiedad propia y el acceso a propiedades comunales o a recursos naturales. La Norma de Desempeño 1 cubre la restricción del acceso a depósitos minerales por parte de mineros artesanales, Norma de Desempeño 5.

²El término "medios de subsistencia" se refiere a toda la gama de medios que utilizan las personas, las familias y las comunidades para ganarse la vida, como ingresos salariales, agricultura, pesca, comercio minorista, forraje y trueque.

respetar el DDV (Derecho de Vía) de caminos de la Red Vial Fundamental (50 m. a cada lado del eje) en respaldo al D. S. N° 25134 de fecha 21 de agosto de 1998. Este saneamiento significa que los terrenos del derecho de vía son de propiedad del Estado, sin embargo no en todos los predios se respetó los 50 m., por lo que existen algunos predios con derecho propietario, para ratificar la distancia respecto del eje para lo cual deberá solicitarse una certificación al INRA. Por tanto para personas asentadas sobre la franja de DDV con documentación que acredite su derecho propietario, se considerará el valor del terreno, y en el caso de poseedores, las mejoras, serán compensadas.

El Plan de Reasentamiento se ha elaborado en conformidad a lo establecido en las Políticas Operacionales de Reasentamiento O.P.4.12 y en concordancia con la normativa legal vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, para conducir un proceso planificado que evite el desalojo forzado, debiendo las personas afectadas recibir beneficios específicos para reponer las condiciones de vida de la población a niveles iguales o mejores que los que tenían antes del reasentamiento, garantizando que las personas sean tratadas de manera equitativa y que se respeten sus derechos.

El presente Plan de Reasentamiento no incluye las afectaciones relacionadas a la variante en la Población de San Ignacio de Velasco debido a que no se ha completado el diseño correspondiente. Esto se debe fundamentalmente a que el Gobierno Municipal de San Ignacio está buscando nuevas alternativas para que las afectaciones físicas esperadas (afectaciones a cercos, muros), se reduzcan al mínimo y se evite el desplazamiento físico.

A continuación se describen los lineamientos generales para desarrollar un Plan de Reasentamiento Abreviado en caso de que el diseño de la Variante San Ignacio, implique afectaciones.

1.2 ANTECEDENTES.

La Administradora Boliviana de Carreteras, como la instancia encargada de gestionar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de las carreteras de la Red Vial Fundamental, vio la necesidad que se tiene de integrar las poblaciones de San José de Chiquitos y San Ignacio de Velasco, ciudades importantes en la economía y desarrollo del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, razón por la cual ha decidido priorizar el proyecto carretero "San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco", perteneciente a la ruta F-017 de la Red Vial Fundamental de País.

Al realizar la construcción vial del tramo San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco se pretende, conectar a las poblaciones de la Chiquitania con una

carretera de condiciones adecuadas para la integración nacional, al facilitar el transporte de la población, poniendo en contacto a productores, distribuidores y consumidores y contribuyendo al fortalecimiento de la actividad económica productiva, que potencie además el sector turístico y el sector forestal de la zona, reduciendo los costos y tiempo de operación actuales.

El estudio de la carretera realizó la empresa "ECOVIANA", empresa se adjudicó la contratación de los servicios de consultoría para el "ESTUDIO INTEGRAL TÉCNICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL (T.E.S.A.) DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHIQUITOS, SAN IGNACIO DE VELASCO".

Para la elaboración del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, la Gerencia Socio Ambiental de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) presentó a la Autoridad Ambiental Competente Nacional, la Ficha Ambiental, tal como lo estipula la Ley de Medio Ambiente Nº 1333 y su reglamentación correspondiente. En fecha 10 de agosto de 2009, mediante la nota MMA y A-VMABCC-DGMACC FA 3854-09, la Autoridad Ambiental Competente (AAC), le otorgó al tramo carretero San José de Chiquitos, San Ignacio de Velasco la Categoría II.

El tramo cuenta con una Licencia Ambiental emitida por la Autoridad Ambiental Competente Nacional en fecha 01 de junio de 2011 y atraviesa los municipios de San Ignacio de Velasco, San Miguel de Velasco, San Rafael y San José de Chiquitos.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco es un tramo perteneciente a la ruta F-017 de la Red Vial Fundamental del Estado. Este tramo se encuentra en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra y abarca las provincias de Chiquitos y Velasco, y los Municipios de San Ignacio de Velasco, San Miguel de Velasco, San Rafael y San José de Chiquitos, se tiene una longitud aproximada de 202 km, e integra la región geográfica conocida como la Gran Chiquitania atravesando el área ampliada donde habita el Pueblo Indígena Chiquitano. El tramo carretero se desarrolla de Sur a Norte.

El tramo atraviesa las poblaciones de San Rafaelito de Sutiniquiña, Pasiviquí, Comunidad San Carlos de Sapocó, Miraflores, Villa Fátima, La Fortuna, Quituquiña y otras que se encuentran en proximidades del actual tramo carretero. Actualmente la ruta también atraviesa los centros urbanos de las poblaciones de San Miguel y San Rafael. En San Miguel la vía llega hasta la plaza principal del pueblo mientras que en San Rafael, la vía pasa a dos cuadras de la plaza principal.

El trazo actual se desarrolla sobre una topografía plana con alturas que oscilan entre los 250 m.s.n.m. y los 550 m.s.n.m. Geográficamente se encuentra ubicada entre los 16° 23´ 02.71" Latitud Sur, 60° 57´ 24.41" Longitud Oeste al inicio de proyecto en la población de San Ignacio de Velasco y los 17° 49´ 16.04" Latitud Sur, 60° 44´ 10.48" Longitud Oeste al final de proyecto en la población de San José de Chiquitos.

El proyecto en el diseño geométrico de la carretera, con base a diferentes parámetros, determinó dividir el proyecto en cuatro tramos, mismos que se detalla a continuación:

- Tramo I: San Ignacio de Velasco – San Miguel
- Tramo II: San Miguel – San Rafael
- Tramo III: San Rafael – La Fortuna
- Tramo IV: La Fortuna – San José de Chiquitos

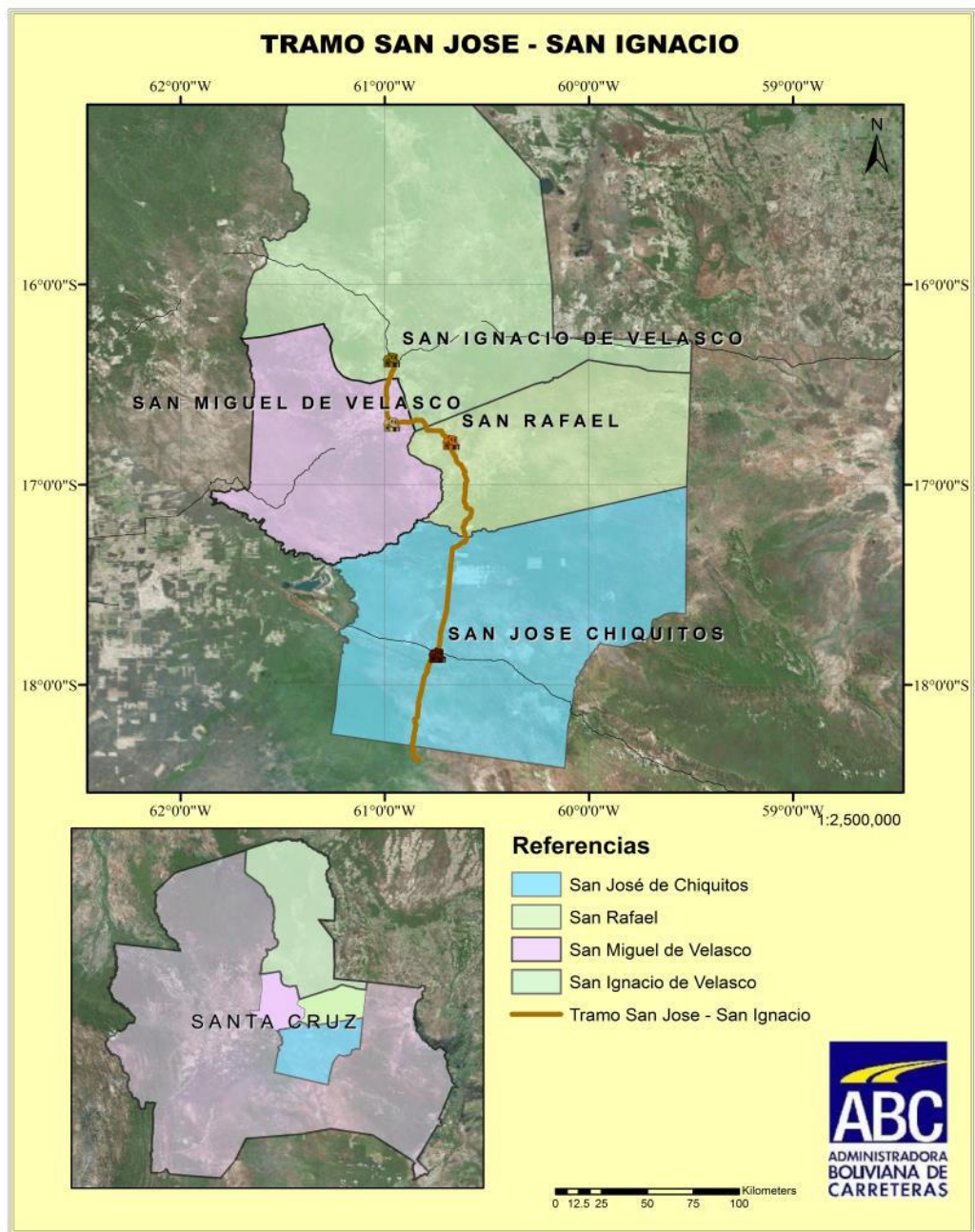
El diseño contiene algunos ajustes del trazo actual de la carretera debido a una corrección tanto en el alineamiento horizontal como vertical. Así mismo se ha incorporado en la población de San Miguel, una variante al trazo actual de manera que la carretera no atravesase el pueblo.

En el caso de la población de San Rafael, dado que el actual trazo no se desarrolla por la plaza principal, luego de reuniones y talleres dentro del proceso de Consulta Pública, las autoridades de San Rafael han definido que se mantenga el trazo actual que pasa por el centro de la población pero otorgándole características de una avenida de doble sentido con jardinera al medio.

Con relación a las obras de arte mayor se prevén la construcción de 7 obras de infraestructuras, todas con una sección transversal de 8 metros de ancho; de las cuales dos estarán ubicadas en el tramo II, cuatro en el tramo III y una en el tramo IV.

Respecto a la variante de San Ignacio de Velasco, hasta el momento se consideraron dos alternativas, una posibilidad planteaba el trazo de la carretera ingresando al área urbana, lo cual ha sido rechazado por la población por la implicancia de las afectaciones y la seguridad vial de la población. La otra alternativa proyecta el trazo por el área periurbana de la población, reduciendo las afectaciones, asimismo éste diseño es acorde al Plan de Ordenamiento Territorial planificado por el Gobierno Municipal, por lo que tiene mayor respaldo y aceptación local. En esta opción se identifican

alrededor de 30 afectaciones consistentes en cercos, muros, pastizales (Ver anexo Acta de Consenso Variante San Ignacio y mapa adjunto). Sin embargo nuevas alternativas para reducir el número de afectaciones al mínimo, están siendo analizadas. Únicamente cuando se tenga el diseño final de la Variante San Ignacio, se procederá a hacer el censo, y en consecuencia se obtendrá el número exacto de personas afectadas.



1.4 LINEAMIENTOS GENERALES PARA ELABORAR EL PLAN DE REASENTAMIENTO ABREVIADO - VARIANTE DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Si el diseño de la Variante San Ignacio implicase impactos físicos, un Plan de Reasentamiento Abreviado deberá ser elaborado con base el documento Marco de Política de Reasentamiento para los Proyectos SCRCCP y proyecto RSCDP, el mismo que ha sido elaborado con base a la Salvaguarda O.P. 4.12 y la normativa vigente.

A fin de garantizar el restablecimiento de las condiciones socio-económicas de las familias afectadas y mitigar los impactos negativos que puedan producirse, los criterios de identificación de beneficiarios, sus características y las soluciones de compensación a establecerse en el Plan de Reasentamiento Abreviado – Variante San Ignacio deberán ser claros, consistentes y compatibles a los que se presentan en el presente Plan de Reasentamiento.

El Plan de Reasentamiento Abreviado – Variante San Ignacio, comprenderá mínimamente los siguientes elementos:

- a) un censo de las personas afectadas y la valoración de los activos;
- b) una descripción de la compensación y otro tipo de asistencia que se ha de proporcionar;
- c) la celebración de consultas con las personas afectadas sobre todas las alternativas aceptables;
- d) responsabilidad institucional por la ejecución y los procedimientos para la atención de quejas y reclamos;
- e) disposiciones sobre seguimiento y monitoreo participativo del PRA, y
- f) calendario y presupuesto.

El desarrollo del censo permitirá generar datos reales y valiosos respecto a las características físicas de las afectaciones, así también proporcionará información socioeconómica actualizada de las familias afectadas con miras a facilitar medidas de asistencia adecuadas a su condición.

Como parte del inciso c), hasta el momento, se ha avanzado con el desarrollo de reuniones informativas y de consulta a la población del lugar para obtener sus percepciones en torno a las posibles opciones de la Variante San Ignacio (Ver anexo Acta de Reunión Circunvalación Ciudad de San Ignacio de

Velasco). El Gobierno Municipal, la Empresa Consultora y ABC están orientando sus esfuerzos a analizar nuevas alternativas de diseño que sean técnicamente viables y que contemplen la menor cantidad de afectaciones posibles.

En lo posterior y cuando se haya definido la alternativa de ubicación de la Variante San Ignacio, en las consultas se procederá también a describir la estrategia de intervención a ser implementada en el Plan de Reasentamiento Abreviado – Variante San Ignacio, con el fin de lograr la participación de la población en la socialización de las medidas de compensación y la concertación con los afectados sobre las alternativas que les favorezcan.

El presente documento, ha incorporado en el cronograma la elaboración y la implementación del Plan de Reasentamiento Abreviado – San Ignacio.

1.5 ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

En el área del Proyecto se ha identificado la presencia de 17 comunidades chiquitanas adscritas organizativamente a la Central de Comunidades Indígenas Chiquitanas.

A fin de dar a conocer datos socioeconómicos inherentes a proyecto, se han incluido datos sociales, económicos, de salud y educación en dos escenarios: el primero, concerniente a los municipios de San Ignacio de Velasco, San Miguel de Velasco, San Rafael y San José de Chiquitos; municipios por los cuales atraviesa la carretera; empleando como fuente de información datos del Instituto nacional de Estadística (INE) con proyección al 2015. Mientras que el segundo; son datos inherentes a las boletas sociales del PR, realizando para tal efecto un muestreo de 80 boletas, que representan el 21% de las 386 afectaciones identificadas en el proyecto, incluyendo dentro de estas todos los afectados de la comunidad de La Fortuna, al ser la única comunidad que será reasentada en todo el proyecto.

Datos que se presentan a continuación:

DEMOGRAFIA

- Las familias afectadas están conformadas por 4,8 miembros como promedio.
- La población mayoritaria es masculina con una varianza mínima sobre la población femenina (49,90% son hombres y el 48,17% son mujeres).

- La estructura de la población por edades, permite afirmar que la población que habita el área de influencia es principalmente infantil y joven ya que el 48 % de la población está dentro del rango de 0 a 14 años.
- La estructura familiar es primaria, conformada por padres e hijos, en la que la jefatura de hogar es masculina.

MUNICIPIO	CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS A NIVEL MUNICIPIO*	COMUNIDAD	CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA POR MUESTREO EN LAS COMUNIDADES DE INTERVENCIÓN**	RELACIÓN MUJERES, HOMBRES Y MIEMBROS FAMILIA
San Ignacio de Velasco	Población: 58.516 Tasa de Crecimiento: 3% (c /10 años) Miembros/familia: 5,7 Población Económicamente Activa (PEA): 22.000 Número de viviendas: 10.825 Viviendas propias: 75%. Acceso a Energía 74%. Servicios sanitarios 66%, letrinas 92%, con alcantarillado 14%. Situación Salud: Tasa de mortalidad de 57 defunciones de niños menores de un año por mil nacidos vivos. Esperanza de vida de 64 años. Rubros Productivos: Agricultura, ganadería y silvicultura 40,66% Industria Manufacturera (Vinculada a la Artesanía) 8,53% Construcción 5,85% Comercio 10,89% Alojamiento y servicios de alimentación 4,42% Otras actividades varias y algunas no identificadas 29,65%	Barrio San Miguel	17 encuestas Relación por familia es de; mujeres 2,5 y hombres 1,9. Servicios Básicos: Empleo de pozos sépticos. Acceso a energía eléctrica Acceso a agua potable. Salud. No existen centros de salud, por lo que acuden a San Ignacio Escolaridad. Solo hasta primaria, luego culminan estudios en San Ignacio	Mujeres: 2,8 Hombres: 2,1 Miembros por familia: 4,9
		San Rafaelito	7 encuestas Relación por familia es de; mujeres 2,8 y hombres 2,4. Servicios Básicos: Empleo de pozos sépticos Acceso a energía eléctrica y servicio de agua potable. Salud. No existen centros de salud, por lo que acuden a San Ignacio Escolaridad. Solo hasta primaria, luego culminan estudios en San Ignacio	
		Medio Monte	1 encuesta, empleo de pozo séptico; Relación por familia es de; mujeres 3 y hombres 2. Servicios Básicos: Acceso a energía eléctrica y servicio de agua potable. Salud. No existen centros de salud, por lo que acuden a San Ignacio Escolaridad. Solo hasta primaria, luego culminan estudios en San Ignacio	

MUNICIPIO	CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS A NIVEL MUNICIPIO*	COMUNIDAD	CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA POR MUESTREO EN LAS COMUNIDADES DE INTERVENCIÓN**	RELACIÓN MUJERES, HOMBRES Y MIEMBROS FAMILIA
San Miguel de Velasco	<p>Población: 12.298 Tasa crec. 2,1 % (c /10 años). Miembros/familia: 5,4 Población Económicamente Activa (PEA) 6.500</p> <p>Número de viviendas: 2.852 Viviendas propias: 55%.</p> <p>Acceso a energía 56% Servicios sanitarios: 82% Letrinas 86 %, con alcantarillado 3,7 %</p> <p>Rubros productivos:</p> <p>Ganadería y madera Agricultura, ganadería y silvicultura 48,52% Industria Manufacturera (Vinculada a la artesanía) 8,68% Comercio 9,16% Otras actividades varias y algunas no identificadas 33,66%</p>	San Pedro de Zapocó	<p>8 encuestas</p> <p>Relación de género mujeres 2 y hombres 4.</p> <p>Familias vulnerables 3 (3ra. Edad).</p> <p>Servicios Básicos:</p> <p>Empleo de pozo séptico Cuentan con energía eléctrica Acceso a servicio de agua potable.</p> <p>Salud No existen centros de salud, por lo que acuden a San Miguel - San Ignacio.</p> <p>Escolaridad Solo hasta primaria, luego culminan estudios en San Miguel</p>	<p>Mujeres: 2 Hombres: 4</p> <p>Miembros por Familia: 6</p>
San Rafael de Velasco	<p>Población: 6.863</p> <p>Tasa de Crecimiento 4,1 % (c /10 años). Miembros/familia: 6,3 Población Económicamente Activa (PEA) 2.000</p> <p>Número de viviendas 1.139; Viviendas propias 50% Acceso a Energía 66% Servicios sanitarios 77 % Letrinas 86%, con alcantarillado 0,91 %.</p> <p>Rubros productivos:</p> <p>Ganadería y madera Agricultura, ganadería y silvicultura 45,35% Industria Manufacturera (Vinculada a la artesanía) 11,45%. Construcción 9,41% Comercio 4,58% Alojamiento y servicios de alimentación 3,34% Otras actividades varias y algunas no identificadas 25,87%</p>	Villa Fátima	<p>7 encuestas</p> <p>Relación por familia es de; mujeres 2,2 y hombres 3. <i>Servicios Básicos:</i> Empleo de pozo séptico; Energía eléctrica de generadores propios (30%) Uso de vela o mecheros (70%) Servicio de agua de pozo.</p> <p><i>Salud</i> Existe una posta sanitaria y los centros de salud en San Rafael - San Ignacio</p> <p><i>Escolaridad.</i> Solo hasta primaria, luego culminan estudios en San Rafael</p>	<p>Mujeres: 2,2 Hombres: 3,1</p> <p>Miembros por Familia: 5,3</p>
		Miraflores	<p>4 encuestas</p> <p>Relación miembros por familia es de mujeres: 2,2 y hombres: 3,2</p> <p><i>Servicios Básicos:</i> Empleo de pozo séptico; Uso de vela o mecheros y servicio de agua de pozo.</p> <p><i>Salud</i> Carecen de centros de salud, por</p>	

MUNICIPIO	CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS A NIVEL MUNICIPIO*	COMUNIDAD	CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA POR MUESTREO EN LAS COMUNIDADES DE INTERVENCIÓN**	RELACIÓN MUJERES, HOMBRES Y MIEMBROS FAMILIA
			<p>lo que acuden a San Rafael.</p> <p><i>Escolaridad</i> Solo hasta primaria, luego culminan estudios en San Rafael</p>	
San José Chiquitos	<p>Población: 35.115 Tasa de crecimiento: 1,6 % (c /10 años) Miembros/familia: 5,5</p> <p>Población Económicamente Activa (PEA) 10.000</p> <p>Número de viviendas 4.566 Viviendas propias 70%</p> <p>Acceso a energía 91 % Servicios sanitarios: 88% Letrina 91 % con alcantarillado 2 %.</p> <p>Situación Salud</p> <p>Tasa de mortalidad de 57 defunciones de niños menores de un año por mil nacidos vivos</p> <p>Promedio de esperanza de vida: 64 años.</p> <p>Rubros productivos: Ganadería y madera 38,52% Agricultura, ganadería y silvicultura</p> <p>Explotación de minas (Piedras preciosas) 2,37%</p> <p>Industria Manufacturera 6,52% Construcción 8,71%</p> <p>Comercio 9,43%</p> <p>Alojamiento y servicios de alimentación 3,33%</p> <p>Transporte 5,27%</p> <p>Otras actividades varias y algunas no identificadas 25,85%</p>	La Fortuna	<p>32 encuestas</p> <p>Relación por familia es de mujeres: 2,2 y hombres 2,5.</p> <p>Personas de la 3ra. Edad (6%).</p> <p>Servicios Básicos: Empleo de pozo séptico: 3</p> <p>Acceso a energía mediante generadores propios: 19 Usan vela o mecheros: 9</p> <p>Consumo de agua de cisterna traída de San José y de pozo.</p> <p><i>Salud</i> Disponen de atención en salud</p> <p><i>Escolaridad</i> Solo hasta primaria, luego culminan estudios en San José de Chiquitos.</p>	<p>Mujeres: 3,1 Hombres: 3,75</p> <p>Miembros por Familia: 6,85</p>
		Quitiquiña	<p>2 encuestas</p> <p>Relación por familia es de; mujeres 4 y hombres 5.</p> <p>Empleo de pozo séptico Carecen de electricidad, usan vela o mecheros Consumo de agua de pozo.</p> <p>Salud: Carecen de centro de salud, por lo que acuden a San José de Chiquitos.</p> <p>Escolaridad Solo hasta primaria, luego culminan estudios en San José de Chiquitos</p>	

A continuación se presentan los resultados del censo poblacional de las familias que incluyen datos relativos a la situación socioeconómica y de vivienda actuales de las familias afectadas en el área del proyecto.

Las unidades sociales identificadas en este Plan de Reasentamiento están ubicadas sobre el Derecho de Vía.

Resultados del levantamiento de censo fueron:

A través del llenado de formularios de catastro socio-económico se procedió a relevar información social, económica y cultural que permita efectuar la caracterización de la población afectada debido a la liberación del DDV. El relevamiento de la información fue realizado por técnicos de la Consultora. Asociación Accidental Ingeniería del Occidente, por lo que se establece como periodo de corte el mes de octubre de 2015, periodo en que concluyo el relevamiento de campo.

- Como se ha señalado, el Proyecto comprende 4 Municipios, donde se han identificado un total de 386 afectaciones. De estas, se han contabilizado en relación a los cuatro municipios y dentro de estas sus comunidades, las cantidades de predios sin infraestructura (agrícolas, cercos u otras de menor relevancia); así como la cantidad de predios con infraestructura (viviendas, estructuras comerciales, públicas y otros).

El detalle de las afectaciones identificadas durante el Censo es la siguiente:

Municipio	Ubicación	Lado	Consideraciones del DDV/ UEDDV	Pedios con afectaciones a infraestructuras	Pedios con afectaciones agrícolas
San Ignacio de Velasco	Barrio San Miguel	Izq.-Der.	30 mt.	27	33
	Otras Estancias	Izq.-Der.	50 mt.	1	7
	Comunidad San Rafaelito de Sutuniquña	Izq.-Der.	30 mt. y 50 mt.	21	22
	Medio Monte	Izq.-Der.	50 mt.	3	1
	Comunidad Pasiviqui	Izq.-Der.	50 mt.	2	1
	Tendido eléctrico	Der.	50 mt.	1	0
San Miguel de Velasco	Comunidad San Pedro de Sapocó	Izq.-Der.	30 mt.	20	12
	Comunidad Pasiviqui	Izq.-Der.	50 mt.	1	1
	Otras Estancias	Izq.-Der.	50 mt.	1	44
	Comunidad Corralito de C.	Izq.-Der.	50 mt.	0	1
	Tendido eléctrico	Der.	50 mt.	1	0
	Recordatorios	Izq.-Der.	50 mt.	7	0
San Rafael	Otras Estancias	Izq.-Der.	50 mt.	4	43
	Comunidad San Fermín	Izq.-Der.	50 mt.	2	1
	Comunidad Campesina Mucha Miel	Izq.-Der.	50 mt.	1	2
	Comunidad San Pablo	Izq.-Der.	50 mt.	0	2
	Comunidad Santa Rosita de Lima	Izq.-Der.	50 mt.	0	0
	Comunidad Miraflores	Izq.-Der.	30 mt. y 50 mt.	12	10
	Tendido eléctrico	Der.	50 mt.	1	0
	Antena Repetidora	Izq.	50 mt.	1	0
	Comunidad Villa Fátima	Izq.-Der.	30 mt.	9	4
	Comunidad San Francisco	Izq.-Der.	50 mt.	1	0
	Aldea	Izq.-Der.	50 mt.	0	2
	Villa San Juan	Izq.-Der.	50 mt.	1	0
	Pueblo indígena San Fermín	Izq.-Der.	50 mt.	0	1
	Recordatorios	Izq.-Der.	50 mt.	11	0
San José de Chiquitos	Otras Estancias	Izq.-Der.	50 mt.	2	37
	Comunidad La Fortuna	Izq.-Der.	50 mt.	39	2
	Comunidad Quitoquiña	Izq.-Der.	50 mt.	12	4
	Municipio San José de Chiquitos	Izq.-Der.	50 mt.	1	0
	Comunidad San Antonio	Izq.-Der.	50 mt.	0	1
	Recordatorio	Izq.-Der.	50 mt.	1	0
	Aldea	Izq.-Der.	50 mt.	0	4
	Comunidad Portoncito Parcela 8	Izq.-Der.	50 mt.	0	1
	Colonia Menonita	Izq.-Der.	50 mt.	0	1

**No se han contabilizado las afectaciones a Cercos.
Las afectaciones con dos o más mejoras se han considerado como una.
*Datos obtenidos producto de la elaboración del PR**

Los Resultados del levantamiento del censo fueron:

- 386 afectaciones identificadas correspondientes a edificaciones, otras afectaciones y mejoras agrícolas.
- Los afectados constituyen los ocupantes actuales de las comunidades y centros poblados de los 4 Municipios que forman parte del área de influencia directa del Proyecto.

Asimismo se han identificado del total de afectaciones, las que corresponden a afectaciones individuales o particulares y afectaciones comunales o colectivas.

MUNICIPIO	AFECTACIONES INDIVIDUALES		AFECTACIONES COMUNALES	
	Lado Derecho	Lado Izquierdo	Lado Derecho	Lado Izquierdo
SAN IGNACIO DE VELASCO	34	48	3	4
SAN MIGUEL DE VELASCO	36	44	8	5
SAN RAFAEL DE VELASCO	41	40	8	9
SAN JOSE DE CHIQUITOS	35	61	6	4
Total	339		47	

***Datos obtenidos producto de la elaboración del PR**

- Se ha identificado un total de 386 afectaciones, de los cuales 339 corresponderían a afectaciones individuales o particulares y 47 a afectaciones de tipo colectiva o comunal.

La información presentada ha sido relevada durante el trabajo de campo desarrollado por la Asociación Accidental Ingeniería del Occidente con acompañamiento del equipo PRP (Programa de Reposición de Perdidas) de la ABC por lo que se establece como periodo de corte el mes de octubre de 2015, periodo en que concluyo el relevamiento de campo.

1.6 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE REASENTAMIENTO Y LIBERACIÓN DEL DDV.

Para la ejecución del presente proyecto de pavimentación y mejoramiento de la carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco se liberará aplicando un DDV efectivo.

La Liberación del DDV se realizará mediante la ejecución del presente Plan de Reasentamiento, el cual establece procedimientos para reubicar, reponer, indemnizar y rehabilitar a las poblaciones afectadas.

La Empresa de Supervisión (Ingeniero) y la Contratista en el marco de sus responsabilidades deberán implementar el Plan de Reasentamiento. La Empresa de Supervisión (Ingeniero) a través del equipo multidisciplinario PR será responsable del ajuste del diseño de la Variante de San Ignacio de Velasco, la generación de carpetas de afectación y la compensación a afectaciones que serán indemnizadas en ambos Planes. La Contratista a través del equipo de profesionales específicos de acuerdo a DBC será responsable de ejecutar las infraestructuras de reposición para realizar la LDDV en el proyecto, contempladas en el presente Plan.

El presente Plan, tiene un número de 386 afectaciones de acuerdo al estudio actualizado por la empresa "Asociación Accidental Ingeniería del Occidente".

En el área agrícola se ha podido establecer un incremento del 30% respecto al 2010 en afectaciones agrícolas, identificándose las siguientes especies o tipo de afectación en el proyecto (margen izquierdo y derecho):

Tipo de Afectación Agrícola
Chirimoya
Coco
Guineo Criollo
Mandarina Criolla - Pomelo
Mandarina-Limón
Mango Criollo
Naranja Criolla
Naranja Criolla - Papaya - Chirimoya
Papaya
Pastizal Cultivado (<i>Brachiariahumedicola</i>)
Pastizal Cultivado (<i>Brizanta</i>)
Pastizal Natural (<i>Brachiarispp.</i>)
Pomelo
Yuca

De igual forma, se tiene un presupuesto (en ambos márgenes) consolidado de:

AGRÍCOLA LADO DERECHO	\$us.	Bs.
	62.179,07	432.766,32

AGRÍCOLA LADO IZQUIERDO	\$us.	Bs.
	129.289,05	899.851,81

ÁREA AGRÍCOLA (DER-IZQ)	\$us.	Bs.
	191.468,12	1.332.618,13

En el área de Infraestructura el Plan de Reasentamiento para la liberación del DDV de la carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco requiere la reposición y reubicación de 60 viviendas y la reposición de otras infraestructuras que asciende a un número de 40 en el área remanente de las propiedades afectadas o en otros sitios; en cuanto a las indemnizaciones se realizará a un total de 80 viviendas y otras edificaciones como ser muros perimetrales, corrales, (Véase Cuadros adjuntos).

CASOS DE INDEMNIZACIONES POR MUNICIPIO

Municipio	Terreno	Mejoras Agrícolas	Vivienda	Corral
SIV	64	13	44	
SM	46	35	13	
SR	53	28	14	1
SJCH	47	8	9	2
Total	210	84	80	3

El cuadro muestra la cantidad de las distintas afectaciones del Proyecto

*Datos obtenidos producto de la elaboración del PR

CASOS DE REPOSICION Y REUBICACION POR MUNICIPIO

Municipio	Vivienda	Atajado ³	Cerco	Caseta	Cancha	Parada	Escuela	Servicios Básicos	Conexión de Agua	Recordatorio ⁴	Tanque de Agua	Tendido Eléctrico	Antena
SIV	7	1	53		2							1	
SM	4		55			1	1	1		7	2	1	
SR	11	1	51			1			1	11	1	1	1
SJCH	38	3	40	1	1		1	1		1			
Total	60	5	199	1	3	2	2		1	19	3	3	1

El cuadro muestra la cantidad de afectaciones destinadas a Reposición.

*Datos obtenidos producto de la elaboración del PR

Las reposiciones de vivienda correspondientes a los Municipios de San Ignacio de Velasco (SIV), San Miguel de Velasco (SM) y San Rafael de Velasco (SR) se considerarán reubicaciones de vivienda en el terreno remanente del afectado; por lo que no se requiere la adquisición de tierras.

Sólo en el caso del Municipio de San José de Chiquitos (SJCH), está previsto el reasentamiento de 36 viviendas en la comunidad La Fortuna y la Reubicaciones o retroceso de 2 viviendas en el remanente de terreno del afectado perteneciente a la comunidad Quituquiña, la suma de ambas reposiciones es igual 38 reposiciones previstas.

NUMERO DE REASENTAMIENTOS

Municipio	Comunidad	Vivienda	Cancha	Escuela
SJCH	La Fortuna	36	1	1
Total	Total	36	1	1

*Datos obtenidos producto de la elaboración del PR

Respecto a los terrenos, se prevé afectaciones mínimas. La compensación será responsabilidad de la Supervisión acorde al procedimiento establecido en el presente PR.

El costo para la Liberación de Derecho de Vía será de acuerdo al siguiente cuadro:

³ Atajado es una laguna artificial construida a través de la creación de un agujero en la tierra con el objetivo de acumular agua de lluvia. Se utiliza especialmente para alimentar al ganado. Un atajado no tiene una estructura construida con ningún material a excepción de los muros que el mismo agujero hace en la tierra. Los atajados pueden variar en extensión de acuerdo al número de cabezas de ganado; sin embargo, su profundidad no es mayor a un metro.

⁴ Recordatorios son construcciones de cruces de diferentes materiales, colocados en el lado de la carretera. Tienen la intención de recordar el lugar donde alguien murió en un desafortunado accidente carretero. Un "Recordatorio" es construido por la familia del difunto, para que el alma alcance el consuelo de Dios. En el imaginario popular también se cree que un recordatorio ayuda al espíritu perdido mientras camina hacia el más allá (ABC: 2015).

Presupuesto para Compensación por Tipo de Afectaciones

Tipo de Afectación	Monto Total
	(US\$)DOLARES
Terrenos	119.574,11
Edificaciones	3.883.801,24
Cercos	5.633.758,41
Conexión Agua Potable	7.772,16
Recordatorios	2.643,15
Atajados	22.306,07
Tanques de Agua	75.000,00
Tendido Eléctrico CRE	288.400,00
Antena Repetidora	10.000,00
Canchas	76.104,66
Agrícola	191.468,12
Lucro Cesante	6.181,03
Servicios Básicos	143.924,10
Imprevistos 10%	1.046.093,31
Total	11.507.026,36

Se incrementó 30% al costo del atajado.

*Datos obtenidos producto de la elaboración del PR

Costo en dólares Requerido para la Implementación del PR

Personal	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (US\$/mes)	Monto Total (US\$)
Coordinador PR	mes	20	2.200,00	44.000,00
Especialista Social	mes	20	1.800,00	36.000,00
Abogado(a)	mes	20	1.800,00	36.000,00
Agrónomo(a)	mes	20	1.800,00	36.000,00
Arquitecto (a) o Ing. Civil	mes	20	1.800,00	36.000,00
Brigada topográfica	mes	20	1.800,00	36.000,00
Alarife	Mes	20	800,00	16.000,00
Cadista	mes	20	1.200,00	24.000,00
Gastos de Equipamiento	global	1	3.000,00	3.000,00
Secretaria	mes	20	550,00	11.000,00
Chofer (2)	mes	40	500,00	20.000,00
Alimentación y vivienda	día	600	185,75	111.450,00
Vehículos, combustible y repuestos (2)	mes	20	2.500,00	100.000,00
Gastos generales de operación 15% del total				76.417,50
Total				585.867,50

*Datos obtenidos producto de la elaboración del PR

Es importante mencionar que de acuerdo a la escala salarial de los profesionales de la ABC, para este nivel, los profesionales Coordinador PR, Especialista Social, Abogado(a), Agrónomo(a) y Arquitecto (a) o Ing. Civil deben contar con una experiencia general de 6 años y específica de 3 años.

Presupuesto del Programa de Reposición de Pérdidas

Tipo de Afectación	Monto Total (US\$)
Compensación de 386 Afectaciones	11.507.026,36
Equipo de Implementación del PR	585.867,50
Total	12.092.893,86

*Datos obtenidos producto de la elaboración del PR

2. OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES.

2.1 OBJETIVOS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.

El objetivo general del Plan de Reasentamiento - PR es prevenir y mitigar los impactos sociales y económicos negativos de la liberación del DDV, en concordancia con las políticas de Salvaguarda del Banco Mundial –O.P. 4.12, la legislación nacional, y los criterios de diseño aplicables al proyecto, debido a la ejecución de la construcción de la carretera.

Los objetivos específicos del presente Plan son:

- a. Definir principios y criterios que activen las Políticas del Banco;
- b. Describir los procedimientos que serán utilizados para el diseño e implementación del Plane(s) de Reasentamiento o Reasentamiento Abreviado;
- c. Señalar las alternativas que podrán utilizarse para el reasentamiento involuntario o restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de las familias afectadas; y
- d. Proponer procedimientos que fortalezcan la gestión de adquisición de inmuebles y restablecimiento de actividades económicas afectadas cuando sea necesario.

2.2 PRINCIPIOS.

Para lograr los objetivos del Plan de Reasentamiento – PR, es necesario señalar los principios fundamentales:

- a. Se tomarán todas las medidas posibles para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario.
- b. Cuando el desplazamiento sea inevitable, se deberá preparar un plan de reasentamiento y/o un programa especial que asegure que las personas afectadas sean indemnizadas y rehabilitadas de manera equitativa y adecuada, asimismo recibirá información veraz y oportuna acerca de las

- alternativas posibles de compensación, para poder elegir la más adecuada a sus necesidades.
- c. Las personas desplazadas deben recibir asistencia en sus esfuerzos para mejorar sus medios de vida y su nivel de vida o por lo menos restablecerlos, en o con los niveles prevalecientes antes del comienzo de la ejecución del proyecto o antes del desplazamiento, tomando en cuenta el que sea mayor en términos reales.
 - d. Los propietarios de los predios afectados y otras personas afectadas por la liberación del DDV deben ser consultadas y participar activamente en el diseño de medidas para su compensación, reubicación y rehabilitación.
 - e. Se debe garantizar que la condición final de los afectados sea por lo menos equivalente a la inicial.
 - f. Las personas afectadas deben tener la oportunidad de defender sus derechos a través de un proceso estructurado y transparente de manejo de reclamos.

Existen ciertas consideraciones especiales que deben tomarse en cuenta en la preparación de los componentes de un Plan de Reasentamiento:

Inclusión: Todas las familias, personas o actividades económicas presentes en terrenos requeridos por los proyectos, tendrán derecho a recibir una justa compensación y a participar en programas de compensación, reubicación y rehabilitación.

Respeto a las diferencias: Toda familia o actividad económica identificada en el diagnóstico socioeconómico, recibirá una respuesta acorde al impacto que le fue identificado.

Participación: Toda familia o actividad económica afectada recibirá información acerca de las alternativas posibles de compensación, para poder escoger lo que mejor le parezca.

Derecho a la información: Los responsables de la planeación y ejecución del Plan de Reasentamiento deben informar a los afectados: i) sobre su situación y las formas como sus bienes y su vida pueden modificarse ii) los procedimientos establecidos para solicitar compensación por pérdida, reubicación, y rehabilitación social, y iii) los procedimientos de reclamación en caso de diferir con los resultados de los avalúos y tasaciones. La información que se entregue debe ser clara, veraz y oportuna.

Oportunidad: La compensación bajo la modalidad de reasentamiento inducido, debe diseñarse como un programa de desarrollo cuyas metas deben ser: i) la reposición de las pérdidas, ii) el ordenamiento del territorio y las actividades económicas, y iii) la rehabilitación de las condiciones de vida de las unidades sociales afectadas.

Programa de Indemnización: Todos los afectados por el proyecto carretero, tienen el derecho de ser incluidos en un Programa de Indemnización, de ser el caso.

2.3 DEFINICIONES.

Con el propósito de lograr una mejor comprensión de los objetivos y principios del Plan de Reasentamiento (PR), a continuación se presentan las definiciones aplicables, según el Banco Mundial.

Plan de Reasentamiento Involuntario o PRIPA: Es el documento en el cual se establece el proceso o las acciones (programas) que permitirán apoyar a las personas afectadas, con el propósito de restablecer los niveles de vida previos al traslado.

Plan de Reasentamiento Abreviado o PRA: Es el documento en el cual se establece el proceso o las acciones (programas) que permitirán apoyar a las personas afectadas identificadas en un número menor a 200 personas con el propósito de restablecer los niveles de vida previos al traslado.

Desplazamiento involuntario: Es el impacto que sufre una persona, familia, grupo, o comunidad, cuando debe trasladarse obligatoriamente hacia otro lugar, por una decisión que le es impuesta por un agente externo sin que exista posibilidad alguna de permanecer en el lugar que habita, trabaja, o le proporciona la subsistencia.

Persona afectada: Persona que resulta afectada por la pérdida de su lugar de residencia, de los medios que le proporcionan la subsistencia, o de las fuentes de trabajo y / o ingresos.

Inmueble: Unidad individual de terreno con o sin mejoras, física y catastralmente identificable.

Nivel de afectación: Un inmueble puede afectarse total o parcialmente. Cuando la afectación es total todas las unidades sociales que residen o ejercen alguna actividad en él, deberán desplazarse. Cuando la afectación es parcial algunas veces puede continuarse el uso anterior y en otras puede implicar el desplazamiento de algunas o todas las unidades sociales.

Predios: Entiéndase por predio a los bienes inmuebles referidos al suelo, subsuelo y sobresuelo, que estén delimitados y tengan un área determinada, que podrán ser vivienda o unidad habitacional, terreno o unidad inmobiliaria y otros.

Población Elegible: Es aquella población que cumple con criterios de selección o de inclusión específicos, que van a delimitar el nivel de afectación del reasentamiento involuntario.

Propietarios: Dueños legales de un bien mueble o inmueble que tiene la capacidad de usar, gozar y disponer.

Poseedor: Es la persona que ocupa temporalmente o definitivamente un bien mueble o inmueble, que tiene poder de usar y gozar, pero no disponer.

Mejoras: Son mejoras todas las edificaciones (viviendas y otros usos), así como otras instalaciones físicas (cercas, muros, pozos). También se consideran mejoras a los árboles y cultivos.

Compensación: Resarcimiento o reparación del daño o pérdida provocada a terceros en el procedimiento de Liberación del Derecho de Vía.

Indemnización: Pago en efectivo por daños o perjuicios causados.

Reposición: Compensación por la pérdida de viviendas u otras infraestructuras sociales a través del reemplazo del bien dañado por otro de similares o mejores características. Se trata de una compensación en especie.

Lucro Cesante: El lucro cesante se entiende como la interrupción momentánea o definitiva de alguna actividad económica, ocasionada en este caso por la liberación del derecho de vía. Se aplica en el proyecto a viviendas con actividad comercial y terrenos con cultivos anuales y permanentes siempre y cuando exista cesación temporal o definitiva de la actividad.

Reasentamiento: Se entiende el reasentamiento o la rehabilitación como un proceso por el cual se proporciona asistencia a las personas afectadas desfavorablemente que se esfuerzan por mejorar, o por lo menos restablecer, sus ingresos y condiciones de vida. El reasentamiento puede ser comprendido también como un proceso mediante el cual las familias afectadas por un Proyecto de Desarrollo deben ser trasladadas a otro sitio.

Reubicación o retroceso de la vivienda: Se aplica en el proyecto a viviendas que son reubicadas en el área del predio fuera del Derecho de Vía.

Reubicación: Consiste en la dotación de un predio y edificación con similares o mejores características que el predio y la edificación afectados. La reubicación de viviendas fuera del predio afectado es necesaria cuando no es posible reconstruir la vivienda en el área remanente del predio afectado, en cuyo caso es denominado reasentamiento.

Este criterio es aplicable:

- cuando se afecta el 100% de la propiedad
- cuando se afecta menos del 100% del predio, pero el área remanente no es suficiente para reconstruir la vivienda afectada

3. MARCO LEGAL NACIONAL.

El marco jurídico aplicado en el presente plan refleja leyes, decretos, políticas y reglamentos pertinentes a las actividades de reasentamiento e indemnización relacionadas con el proyecto, el cual debe ejecutarse dentro del marco legal vigente y la salvaguarda OP 4.12.

El ordenamiento jurídico reconoce y garantiza la inviolabilidad de la propiedad privada en el texto de la Constitución Política del Estado. En consecuencia, cuenta con un cuerpo normativo en el orden nacional y departamental que establece el procedimiento de expropiación a través del cual el Estado puede expropiar la propiedad individual o colectiva, por causa de necesidad y utilidad pública y el bien común, de manera tal que no lesione las garantías constitucionales, sin embargo en este proceso no se va a realizar ningún trámite de expropiación ni adquisición de tierras. Los predios colindantes a la carretera que presenten documentación con derecho propietario y que el INRA no haya saneado respetado los 50 m. de DDV, serán indemnizados el valor de sus terrenos.

El procedimiento de Liberación de Derecho de Vía en la legislación boliviana tiene como fundamento el Decreto Supremo N° 25134 de 21 de agosto de 1998 que establece el Sistema Nacional de Carreteras y el Derecho de Vía en 50 metros a ambos lados de las carreteras de la Red Vial Fundamental y la Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006 que crea a la Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental, como entidad de derecho público autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, de duración indefinida, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

A continuación se expone la normativa inherente para el Plan. No se toma en cuenta la normativa relativa a la expropiación y adquisición por no ser mecanismos aplicables a este plan.

3.1 Constitución Política del Estado. (07/02/2009).

Artículo 56.-

I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.

II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

III. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria.

Artículo 57.-

La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.

Artículo 298.-

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

Inc. 9) Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.

Artículo 393.-

El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social, según corresponda.

Artículo 394.-

III. El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad comunitaria o colectiva, que comprende el territorio indígena originario campesino, las comunidades interculturales originarias y de las comunidades campesinas. La propiedad colectiva se declara indivisible, imprescriptible, inembargable, inalienable e irreversible y no está sujeta al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales respetando la unidad territorial con identidad.

3.2 Ley de Registro de Derechos Reales (15/11/1887).

Artículo 1°

Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto, si no se hiciere público en la forma prescrita en esta ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Artículo 3°

Cumplida la prescripción del artículo primero ninguna inscripción se hará sino en el caso de constar del registro, que la persona de quien procede el derecho que se trata de inscribir, es el actual propietario de los bienes sobre los que ha de recaer la inscripción. Sin embargo, en el caso de haberse transferido la propiedad por causa de muerte, podrá hacerse de un derecho procedente del difunto en los términos estatuidos por el artículo 551 del Código Civil, para aceptar la herencia.

Artículo 4°

Sólo podrán inscribirse los títulos que consten de escritura pública, las providencias judiciales que aparezcan de certificaciones o ejecutorias expedidas en forma auténtica y los documentos privados reconocidos legalmente.

Artículo 7°

Se inscribirán en el registro: 1° las hipotecas legales, voluntarias y judiciales claramente especificadas-; 2° los contratos de venta, sea esta pura y simple, sea dependiente de una promesa de futuro o sea con subrogación o con pacto de retroventa; 3° los contratos de cambio y los de anticresis; 4° los de compañía universal o particular reglados por el libro 3°, Título 1° del código civil, siempre que uno o más de los socios lleven a la sociedad bienes raíces, sobre los cuales llegue ésta a adquirir mediante el contrato derechos de propiedad, de uso, de habitación o de usufructo; 5° los contratos de constitución de dote; 6° los contratos y otros títulos de usufructo, uso y habitación; 7° los de redención, traslación y reducción de censos o de principales capellánicos; 8° las sentencias y laudos arbitrales ejecutoriados que declaren la prescripción adquisitiva de dominio o de cualquier otro derecho real; 9° los contratos en cuya virtud se crean o se extinguen las servidumbres; 10° los contratos de arrendamiento por más de cinco años, las anticipaciones de alquiler o rentas por más de un año, así como la transferencia de los derechos del arrendatario; 11° el privilegio resultante de una venta cuyo precio total o parcial adeude el comprador en los casos del artículo 1451 del código civil 12° el privilegio del que ha suministrado dinero para la adquisición de un inmueble, según el artículo 1452 del mismo código y todos los demás créditos privilegiados, comprendidos en el capítulo 4° título 20, libro 3°, del código civil; 13° las concesiones de minas, canteras u otros aprovechamientos semejantes; 14° en general todos los contratos nominados o innominados, así como las disposiciones testamentarias cuyo objeto sea crear, transmitir, restringir o ampliar derechos reales, y en los casos de sucesión ab intestato, el auto que confiere la misión en posesión hereditaria.

3.3 D.S. N° 25134 del Sistema Nacional de Carreteras (21/08/1998).

Artículo 10°. – Derecho de Vía.

A efectos de uso, defensa y explotación de las carreteras de la Red Fundamental, se establece que son propiedad del Estado los terrenos ocupados por las carreteras en general y en particular por las de la Red Fundamental, así como sus elementos funcionales.

Es elemento funcional de una carretera, toda zona permanentemente afectada a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público vial, tales como las destinadas al descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses, y otros fines auxiliares o complementarios.

Todas las carreteras de la Red Fundamental, comprenden las siguientes áreas: Arcén, calzada o faja de rodadura: zona longitudinal de la carretera comprendida entre las bermas laterales de la plataforma.

Berma: consiste en la faja longitudinal de terreno en la carretera o autopista, de dos (2) metros de ancho (pavimentada o no), comprendida entre el borde exterior del arcén y la cuneta, o entre el borde del arcén y el inicio de talud, medida en horizontal a cada lado de la vía.

Esta área se utilizará eventualmente para señalización, iluminación, balizamiento, comunicaciones e instalación de barrera de seguridad.

Zona de afectación Consiste en la franja de terreno a cada lado de la vía incluida la berma, de (50) cincuenta metros, medida en horizontal y/o perpendicularmente a partir del eje de la carretera.

En esta zona, no podrán realizarse obras, ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización escrita y expresa en cualquier caso, del Servicio Nacional de Caminos de acuerdo al procedimiento establecido al efecto en el Reglamento.

3.4 Ley N° 3507 de Creación de la Administradora Boliviana de Carreteras (27/10/2006).

Artículo 1º.- (Objeto).

La presente Ley tiene por objeto la creación de la Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental; en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización.

Artículo 2º.- (Naturaleza Institucional).

La Administradora Boliviana de Carreteras es una entidad de derecho público autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, de duración indefinida, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

3.5 D.S. N°28946 Reglamento Parcial de la Ley 3507 (25/11/2006).

Artículo 24º.- (Derecho de Vía).

I. A efectos de uso, defensa y explotación de las carreteras de la Red Vial Fundamental, se establece que son propiedad del Estado los terrenos ocupados por las carreteras en general y en particular por las de la Red Vial Fundamental, así como sus elementos funcionales, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente.

II. Constituye elemento funcional de una carretera, toda zona permanentemente destinada a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público vial, tales como las destinadas al descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, peaje, parada de autobuses, y otros fines auxiliares o complementarios.

III. En el derecho de vía, no podrá realizarse obras ni se permitirá más usos que aquellos que sean compatibles con la conservación y la seguridad vial, previa autorización escrita y expresa, en cualquier caso, de la Administradora Boliviana de Carreteras.

IV. La Administradora Boliviana de Carreteras podrá autorizar la utilización del uso del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Fundamental para la generación de recursos propios, de acuerdo a reglamento a ser elaborado por esta institución y aprobado de rodadura, la berma y la zona de afectación.

Artículo 25º.- (Expropiaciones y Servidumbres).

I. En caso de que en la zona del derecho de vía existan propietarios cuya data sea anterior al diseño de la carretera, las entidades competentes, mediante el trámite de expropiación correspondiente, liberarán el derecho de vía para la

ejecución de los trabajos de mejoramiento o construcción, será prioritaria la compensación con bienes del Estado y, en su caso, se asignará los recursos suficientes.

III. En el caso de que los afectados no cuenten con títulos de propiedad y sean poseedores legales, de conformidad a la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, la Administradora Boliviana de Carreteras, únicamente a través de las Prefecturas de Departamento, reconocerá las mejoras efectuadas en ese predio agrario.

3.6 Ley N° 3545 Modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma Agraria (28/11/2006).

Disposición Transitoria Octava (Posesiones Legales).

Las superficies que se consideren con posesión legal, en saneamiento, serán aquellas que, siendo anteriores a la vigencia de la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, cumplan efectivamente con la función social o la función económico social, según corresponda, de manera pacífica, continuada y sin afectar derechos legalmente adquiridos o reconocidos.

3.7 Ley N° 165 Ley General de Transporte (16/08/2011).

Artículo 67°.- (Necesidad y Utilidad Pública)

Se declara de necesidad y utilidad pública toda obra de infraestructura vial, instalaciones de terminales terrestres, aeroportuarias, puertos, instalaciones, estaciones, vías férreas y derechos de vía, destinada al servicio público, debiendo gozar prioritariamente de todos los privilegios que las leyes conceden para ese caso; contando con preferencias para la adquisición y el acceso a los componentes y materiales necesarios para la construcción y mantenimiento de la infraestructura.

Artículo 197°.- (Derecho de Vía)

I. Consiste en la propiedad del Estado sobre las carreteras, su infraestructura y elementos funcionales de las mismas a efectos de su uso, defensa y explotación.

II. Es elemento funcional de una carretera, toda la zona afectada a la conservación de la misma o a la operación del servicio público vial de manera permanente o temporal, tales como las destinadas al descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios.

III. En esta zona, no podrán realizarse obras, ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con el uso y la seguridad vial u otros servicios básicos estratégicos, sin que su implementación afecte los niveles de seguridad vial.

IV. La autoridad competente del nivel central podrá utilizar o autorizar el uso de la zona de afectación, por razones de interés general o cuando se requiera mejorar el servicio en la carretera. A objeto de evitar ocupación ilegal de la zona de afectación de las carreteras, ejercerá control permanente del derecho de vía en las carreteras y en caso de ocupación o utilización ilegal procederá a la desocupación del área afectada de acuerdo al procedimiento aplicable.

V. El ancho de derecho de vía será definido por la autoridad competente del nivel central del Estado, considerando las necesidades y acuerdos internacionales.

Artículo 198º.- (Áreas de las Carreteras)

Todas las carreteras, comprenden mínimamente las siguientes áreas:

a) Arcén, calzada o faja de rodadura: zona longitudinal de la carretera comprendida entre las bermas laterales de la plataforma.

b) Berma, consiste en la faja longitudinal de terreno en la carretera o autopista, comprendida entre el borde exterior del arcén y la cuneta, o entre el borde del arcén y el inicio de talud, ubicada a cada lado de la vía, de ancho variable según el tipo de carretera. Esta área se utilizará eventualmente para señalización, iluminación, balizamiento, comunicaciones e instalaciones de barrera de seguridad.

Tomando en cuenta que el PR es una medida ambiental de mitigación a los impactos sobre la población en el área del proyecto, se considera la normativa ambiental ya que durante la ejecución del Plan de Reasentamiento se implementa y aplican todas las medidas de mitigación para minimizar los impactos negativos y proteger y conservar el medio ambiente.

3.8 Ley del Medio Ambiente (Ley N° 1333, 27/04/1992).

El propósito de la Ley 1333 es la protección y conservación de los recursos naturales regulando la actividad humana con relación a la naturaleza, y promoviendo el desarrollo sostenible para mejorar la calidad de vida de la población.

La Ley del Medio Ambiente brinda el marco legal de la gestión ambiental y el desarrollo sostenible del país, estableciendo los mecanismos de la planificación ambiental y estudios de impacto ambiental, los medios de control y

seguimiento de la calidad ambiental, el manejo integral y sostenible de los recursos naturales.

La Ley determina las características, competencias, normatividad, deberes y obligaciones relativas a los recursos: agua, aire y atmósfera, suelo, bosques y tierras forestales, flora y fauna silvestre, recursos hidrobiológicos y Áreas Protegidas. Cualquier obra, proyecto o actividad que por sus características requiera de EEIA, con carácter previo a su inicio, deberá contar con la Declaratoria de Impacto Ambiental determinada por los organismos sectoriales competentes.

3.9 Reglamentación de la Ley del Medio Ambiente (D.S. 24176, 08/12/1995).

Mediante un proceso de amplia participación ciudadana y consulta con los diversos sectores y regiones, se formuló el cuerpo reglamentario de la Ley 1333 del Medio Ambiente, el cual incluye los siguientes reglamentos:

- **El Reglamento General de Gestión Ambiental**, que define aspectos relativos a la formulación y establecimiento de políticas ambientales; procesos e instrumentos de planificación; establecimiento de normas, procedimientos y regulaciones jurídico administrativas (declaratoria de impacto ambiental, el manifiesto ambiental, las auditorías, las licencias y permisos ambientales); definición de competencias y jerarquía de la autoridad ambiental; instancias de participación ciudadana; administración de recursos económicos; fomento a la investigación científica y tecnológica; establecimiento de instrumentos e incentivos ambientales.
- **El Reglamento de Prevención y Control Ambiental**, que señala el marco institucional tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal, sectorial encargado de los procesos de prevención y control ambiental. Regula las disposiciones legales en materia de evaluación de impacto ambiental y control de calidad ambiental. Las disposiciones del presente reglamento se aplican a todas las obras, actividades públicas o privadas, con carácter previo a su fase de operación, y a todas las obras o actividades y proyectos públicos y privados que se encuentren en operación, mantenimiento o abandono.
- **El Reglamento de Contaminación Atmosférica**, que define el ámbito de aplicación, el marco institucional correspondiente y los procedimientos para la evaluación y control de la calidad del aire. Tanto la contaminación en fuentes fijas, por la emisión de los establecimientos industriales, como en fuentes móviles, es decir de las emisiones vehiculares.

- **El Reglamento de Contaminación Hídrica**, que señala el marco institucional a nivel nacional, departamental, municipal, sectorial e institucional. Tiene por objeto regular la calidad y protección de los recursos hídricos, mediante la planificación de su uso y las normas de prevención y control de la contaminación, protegiendo el recurso agua dentro del marco conceptual de Desarrollo Sostenible.
- **El Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas**, que señala el ámbito de aplicación y el marco institucional tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal, sectorial e institucional. Establece el Programa de Acción Intersectorial para sustancias peligrosas y los procedimientos técnico-administrativos del registro y licencia, del manejo y generación de sustancias peligrosas. Este reglamento ha sido complementado con la emisión de la Resolución Administrativa VMABCCGDF No. 007/13 de 8 de marzo de 2013, en actual vigencia.
- **El Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos**, que define el ámbito de aplicación, marco institucional y los procedimientos técnico administrativos para la evaluación y control en el manejo y disposición de los residuos sólidos. Incluyendo actividades como generación, barrido, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo con sus características, para la protección de la salud humana, los recursos naturales, y el medio ambiente.
- **Complementaciones y Modificaciones RGGGA y RPCA**
En vista de la necesidad de mayor eficacia jurídica a las acciones de fiscalización de la AAC, se modifican los aspectos relativos a Sanciones (RGGGA) y la Auditoría Ambiental (RPCA), en el D.S. 26705 de 10/07/2002, aspectos que fueron nuevamente modificados en el DS 28499 del 10 de diciembre de 2005.

Finalmente, el 17 de enero de 2006, mediante DS 28592 se realizaron nuevas complementaciones y modificaciones a los títulos I, II, V y IX del Reglamento General de Gestión Ambiental y los títulos I, IV, V y IX del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, modificando siglas y definiciones, las competencias de la AACN (Autoridad Ambiental Competente Nacional) y AACD (Autoridad Ambiental Competente Departamental), así como los procedimientos administrativos de Evaluación de Impacto Ambiental y de Control de Calidad Ambiental, la actualización de la Licencia Ambiental, las infracciones administrativas y sus sanciones, las actuaciones administrativas de la Autoridad Ambiental Competente, los procedimientos administrativos de

primera instancia, el procedimiento administrativo de revocatoria, el procedimiento administrativo jerárquico y las multas administrativas y decomisos.

3.10 Ley 3425 (20/06/2006).

El 20 de junio de 2006, mediante Ley No. 3425, el Honorable Congreso Nacional determinó la competencia de los Gobiernos Municipales en el manejo de áridos o agregados, modificando el Código de Minería, es esos aspectos, por lo que a partir de dicha fecha, la Superintendencia de Minas no tiene competencia en la regulación de los áridos o agregados.

Asimismo se establece que la administración y la regulación de los áridos o agregados estarán a cargo de los Gobiernos Municipales, en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos (Art. 3º).

Se establece además que los Gobiernos Municipales, mediante Ordenanzas Municipales, aprobarán las normas de manejo y conservación de los ríos y las cuencas de su jurisdicción municipal, donde estarán establecidas las normas de explotación de agregados, las cuales deben estar enmarcadas en la Ley de Medio Ambiente y sus reglamentos, pudiendo decretar pausas ecológicas en los ríos que representen riesgos de desastres naturales (Art. 4º).

3.11 Reglamento a la Ley No. 3425 de 20 de junio de 2006 Para el Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados (D.S. 0091 22/04/2010).

Este DS tiene por objeto establecer normas generales para la administración, regulación y manejo de las actividades de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados, otorgando a los gobiernos municipales competencia sobre estas actividades, en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos, en su capítulo VI establece la necesidad y procedimiento del trámite de una Licencia Anual.

En principio se establece que el Reglamento de Procedimiento inicialmente debe ser aprobado por el Gobierno Municipal, mediante ordenanza expresa previa coordinación y opinión fundamentada del Órgano Regulador; dicho procedimiento debe contemplar los plazos establecidos en el reglamento, para el trámite de aprobación de la Autorización, que involucra al Gobierno Municipal, el Órgano Regulador y los Comités Coadyuvantes.

Asimismo, establece el procedimiento que debe seguirse para la renovación anual de estas autorizaciones.

En el texto establece que los gobiernos municipales deberán acatar lo establecido en el DS 28946 en relación a la extracción de áridos, es decir la preferencia en la Autorización y el uso libre de los mismos, siendo la única compensación el pago de la patente, en el marco de la normativa vigente.

Se considera la Ley del Patrimonio Cultural como medida preventiva al hallazgo de cualquier vestigio de patrimonio cultural físico en la ejecución del proyecto durante la etapa constructiva.

Es necesario mencionar además que un proyecto específico relativo al patrimonio prehispánico de la zona, se ha incorporado al Plan de Pueblos Indígenas, tomando en cuenta las referencias etnohistóricas existentes. De esta forma, se han dispuesto las condiciones para que todos los mecanismos de resguardo y valoración del patrimonio cultural físico, sean considerados, aunque no exista ninguna evidencia de sitios arqueológicos en la zona del proyecto.

3.12 Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano (23/05/2014).

La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

4. MARCO INSTITUCIONAL.

La Ley Marco de Autonomías y el Decreto Supremo de Organización del Órgano Ejecutivo, establecen claramente las normas básicas de organización y funcionamientos de los tres niveles administrativos: central, departamental y municipal. Dichos niveles cuentan con estructura y atribuciones estipuladas en la legislación de referencia.

Se observa que el nivel central tiene una mayor proyección hacia lo normativo, con responsabilidades muy pequeñas en lo operativo, en tanto que el nivel municipal tiene entre sus atribuciones y competencias mayor énfasis en lo operativo, siendo menor su proyección en lo normativo.

En este contexto, la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) liderara el presente Plan de Reasentamiento (PR), articulándose cuando sea necesario con los demás niveles administrativos y entidades que sean requeridas.

4.1 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” (Ley No. 031 19/07/2010).

Con relación a la gestión ambiental, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización promueve la participación y control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada.

Asimismo, establece las competencias de todos los niveles del Estado, entre los que se incluyen las competencias en materia medio ambiental, que incluyen la elaboración, reglamentación y ejecución de políticas, regímenes de evaluación de impacto ambiental y control de calidad ambiental y política de cambio climático, para el Nivel Central y aspectos específicos para cada uno de los otros niveles.

4.2 Decreto de Organización del Poder Ejecutivo (DS 29894, 07/02/2009).

Administración Central

A continuación se hace una corta referencia a los estamentos de la administración nacional, en lo que se relaciona a sus atribuciones y la estructura interna de los ministerios involucrados:

Ministro de Planificación del Desarrollo

Entre sus atribuciones principales se establece:

- a) Planificar y coordinar el desarrollo integral del país mediante la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios, Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas, y Entidades Descentralizadas y Desconcentradas correspondientes.
- b) Definir políticas para fortalecer la presencia del Estado Plurinacional como actor económico, productivo y financiero para la redistribución equitativa de la riqueza, excedentes, ingresos y oportunidades.
- c) Desarrollar políticas de planificación y ordenamiento territorial, en coordinación con Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas,

- Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas, y autoridades del ámbito correspondiente.
- d) Coordinar la formulación de las políticas y estrategias de desarrollo productivo, social, cultural y política en los ámbitos previstos por el Sistema de Planificación Integral Estatal para el desarrollo.
 - e) Realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de los planes y programas comprendidos en el Sistema de Planificación Integral Estatal para el desarrollo, tanto en sus enfoques de innovación, equidad y armonía con la naturaleza como en sus impactos y resultados.
 - f) Ejercer las facultades de órgano rector de los Sistemas de Planificación Integral Estatal y del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.
 - g) Elaborar políticas presupuestarias de mediano y largo plazo sobre la base de los planes nacional, sectorial, intersectorial y territorial, en coordinación con los demás ministerios y otras entidades, y para el logro del Plan de Desarrollo Económico y Social.
 - h) Diseñar las políticas y estrategias de inversión y financiamiento para el desarrollo del país.
 - i) Realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación de los programas del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el desarrollo.
 - j) Promover la articulación y compatibilidad de los planes de desarrollo de las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas con los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social y el Plan de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.
 - k) Diseñar y proponer políticas de ciencia, tecnología, innovación y revalorización de saberes locales y conocimientos ancestrales de forma concurrente con las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social.
 - l) Gestionar, negociar y suscribir convenios de financiamiento externo, de Cooperación Económica y Financiera Internacional, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Economía y Finanzas Públicas.
 - m) Plantear y coordinar la ejecución de políticas y estrategias de erradicación de la pobreza y extrema pobreza, así como de otros Planes Estratégicos Nacional e Intersectoriales, en interacción con Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas, y autoridades del ámbito correspondiente.
 - n) Planificar la gestión de riesgos con enfoque intersectorial de mediano y largo plazo en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.

Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda

Sus atribuciones, en relación a transporte, son:

- a) Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas del Plan General de Desarrollo Económico Social en coordinación con las Entidades Territoriales del Estado, en el área de su competencia, así como su respectivo seguimiento.
- b) Proponer, dirigir y ejecutar las políticas sectoriales de desarrollo económico y social en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- c) Promover y negociar tratados y convenios nacionales e internacionales en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Planificación del Desarrollo referidas a normas, obras de infraestructura pública, transportes en sus diferentes modalidades, urbanismo y vivienda, telecomunicaciones, tecnologías de información y servicio postal.
- d) Formular, promover y ejecutar políticas y normas de mejoramiento urbano y rural en vivienda y servicios de competencia del Ministerio, priorizando las de interés social, de los sectores sociales más deprimidos; coordinando con las entidades territoriales autónomas, las competencias concurrentes.
- e) Formular y elaborar normas de catastro urbano, en el marco de la planificación de ordenamiento territorial, en coordinación con los gobiernos autónomos.
- f) Formular, promover, coordinar y ejecutar políticas y normas de transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, lacustre, ferroviario y otros, cuando el alcance abarque más de un departamento y/o tenga carácter internacional.
- g) Formular, promover y ejecutar políticas y normas de telecomunicaciones, tecnologías de información y el uso del espectro electromagnético, coordinando con las entidades territoriales autónomas las competencias compartidas y concurrentes, según corresponda.
- h) Formular, promover y ejecutar políticas y normas de servicio postal.
- i) Garantizar la provisión de servicios de las áreas de su competencia en el marco de los principios de universalidad, accesibilidad, continuidad, calidad y equidad.
- j) Definir y ejecutar planes, programas y proyectos de infraestructura, vivienda, obras civiles y servicios públicos, de interés del nivel central del Estado, en el área de su competencia.
- k) Aprobar las políticas nacionales y normas para autorizar el ajuste de pesos y dimensiones vehiculares así como las características y especificaciones para las Redes Viales, en coordinación con las entidades involucradas.
- l) Promover y aprobar las políticas y normas de autorizaciones de los títulos habilitantes y todo instrumento normativo idóneo de los servicios de transportes en sus diferentes modalidades, telecomunicaciones, tecnología de información y postal.

- m) Impulsar y coordinar la participación de la sociedad civil organizada, para efectivizar el control social y generar mecanismos de transparencia en la gestión pública, dentro de las áreas de su competencia.
- n) Suscribir Convenios y Acuerdos de coordinación interna y externa en las áreas de su competencia.
- o) Aprobar y modificar el reglamento de registro de empresas constructoras, proveedoras y operadoras de servicios de telecomunicación, tecnología de información y postal.
- p) Proponer la creación de empresas públicas estratégicas, en el área de su competencia.
- q) Administrar los bienes y recursos asignados al Ministerio.
- r) Impulsar y velar por el cumplimiento de la gestión medioambiental en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Ministro de Medio Ambiente y Agua

Sus atribuciones principales, en relación al medio ambiente son:

- a) Formular conjuntamente el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Rural y Tierras las políticas de planificación estratégica para el uso sustentable de los recursos naturales, y conservación del medio ambiente articulándolas con los procesos productivos y el desarrollo social y tecnológico, en coordinación con el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, el Ministerio de Minería y Metalurgia y otros que correspondan.
- b) Formular políticas y normas, establecer y estructurar mecanismos para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, agua, conservación y protección del medio ambiente, así como formular políticas sobre biocomercio, prevención y control de riesgos, contaminación hídrica, atmosférica, sustancias peligrosas y gestión de residuos sólidos y promover mecanismos institucionales para el ejercicio del control y la participación social en las actividades emergentes de las mismas.
- c) Formular, y ejecutar una política integral de los recursos hídricos, para garantizar el uso prioritario del agua para la vida gestionando, protegiendo, garantizando y priorizando el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, para el consumo humano, la producción alimentaria, y las necesidades de preservación y conservación de los ecosistemas acuíferos, y la biodiversidad, respetando los usos y costumbres de las organizaciones indígena originario campesinas, en aplicación de los principios de solidaridad, reciprocidad, complementariedad, equidad, diversidad, sostenibilidad y con participación social.
- d) Formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de agua potable y saneamiento básico, riego y manejo integral de cuencas y

rehabilitación forestal de cuencas y áreas degradadas, así como el aprovechamiento sustentable del agua en todos sus estados, sean estas superficiales y subterráneas, aguas fósiles, glaciales, humedales, minerales, medicinales.

- e) Controlar, supervisar, dirigir y fortalecer el marco institucional descentralizado y autónomo de planificación y regulación del sector de recursos hídricos y medio ambiente.
- f) Coordinar con las diferentes instancias de la organización territorial del Estado Plurinacional, la elaboración e implementación de los planes nacionales, departamentales, regionales, municipales, indígena originario campesinos, en lo relativo al régimen general de recursos hídricos y sus servicios, el medio ambiente y la biodiversidad, así como la implementación de políticas y estrategias en su ámbito competencial.
- g) Coordinar con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Planificación del Desarrollo, en función de la estrategia de defensa de la soberanía y seguridad nacional las aguas internacionales y transfronterizas y como la negociación de Tratados, Acuerdos, Convenios, Decisiones y otros instrumentos internacionales relativos a la agenda internacional de medio ambiente, cambios climáticos y agua.
- h) Formular la Política Nacional de Cambios Climáticos, conducir, supervisar y evaluar el funcionamiento del Programa Nacional de Cambios Climáticos, fortalecer el Mecanismo Nacional de Adaptación al Cambio Climático, Estrategia Nacional de Implementación, y ejecutar y evaluar las acciones que permitan prevenir, reducir y mitigar los impactos de los cambios climáticos y adaptación al mismo, así como la formulación de legislación y su reglamentación.
- i) Formular políticas, normar y estructurar mecanismos para administrar y aplicar el régimen de acceso a los recursos genéticos velando por la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los conocimientos tradicionales asociados.
- j) Conducir, supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas así como formular e implementar políticas para áreas protegidas, corredores de biodiversidad y ecosistemas prioritarios, impulsando el desarrollo sustentable de las poblaciones vinculadas a las mismas, y normar e implementar la gestión compartida en sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos respetando el objeto de creación de las áreas protegidas para su aplicación en áreas que tengan sobreposición con territorios indígenas originarios campesinos.
- k) Diseñar políticas y normas para implementar Sistemas de Impacto y Control de la Calidad Ambiental de aplicación a nivel nacional y en las Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas.

- l) Desarrollar y aplicar normativas referidas a la biotecnología en el país. Promover y fomentar la investigación científica y tecnológica relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales, la defensa, recuperación, protección y repatriación del material biológico proveniente de los recursos naturales, en coordinación con el Sistema Universitario Público y las instancias correspondientes.
- m) Asumir la representación del Órgano Ejecutivo en el Servicio Nacional de Riego y Presidir Consejo Interinstitucional del Agua - CONIAG y otras instancias de coordinación y de gestión participativa social y otras entidades de gestión y regulación de los recursos naturales y control ambiental.
- n) Presidir las comisiones binacionales, mixtas e intersectoriales, bilaterales y multilaterales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionadas con la temática de recursos hídricos, biodiversidad, medio ambiente y cambios climáticos y asumir la representación del país como Responsable ante la Conferencia de las Partes de la Convención de Cambio Climático y ante la Agenda Ambiental Andina de la Comunidad Andina de Naciones - CAN y otras instancias internacionales competentes.
- o) Formular y normar políticas regulatorias, así como de fiscalización, supervisión y control de las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en lo relativo al medio ambiente biodiversidad, agua potable, saneamiento básico, riego y recursos hídricos.

Gobierno Municipal

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Gobiernos Municipales ejecutarán la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el gobierno departamental autónomo e implementarán las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos.

Entre sus finalidades principales, en la temática que compete al proyecto carretero, están la de promover el desarrollo humano sostenible y equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional

Preservar y conservar en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Administradora Boliviana de Carreteras.

Mediante Ley Nº 3507 de 27 de octubre de 2006, se crea la Administradora Boliviana de Carreteras, cuya sigla es ABC, encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental, que se constituye como entidad de derecho público, autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económico – financiera, de duración indefinida y bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Si bien se desarrolla líneas precedentes las atribuciones y competencias de las instituciones involucradas, se aclara que la Administradora Bolivia de Carreteras es la entidad responsable de ejecutar las principales actividades dentro el Proyecto San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco, asimismo la ABC realizará las gestiones correspondientes para garantizar el aporte monetario de otras instancias, que permitan cubrir el presupuesto para la indemnización de las afectaciones.

5. MARCO INSTITUCIONAL Y DE ACTORES LOCALES.

Con la finalidad de esclarecer el tipo de gestión y responsabilidades de las instituciones público/privadas y de los propios afectados, para operar el PR, se presenta el siguiente cuadro resumen:

MARCO INSTITUCIONAL

CARRETERA SAN JOSE DE CHIQUITOS-SAN IGNACIO DE VELASCO

ENTIDAD			RESPONSABILIDADES
PUBLICA	PRIVADA	OTRO	
Administradora Boliviana de Carreteras (ABC)			Contratante de servicios en proyectos de carreteras de la Red Vial Fundamental (RVF).
Subgerencia Socio Ambiental (SSA)			<ul style="list-style-type: none">• Aprueba las medidas ambientales y el Programa de Reasentamiento (PR) tanto a nivel de Estudio a diseño final, como en fase de Ejecución.• Realiza a través de su equipo del PR el proceso de inducción, seguimiento y monitoreo al equipo PR de la Supervisión.• Revisa las carpetas de afectaciones existentes en el Derecho de Vía del proyecto.• Realiza trabajos de campo y gabinete relacionados al PR,

			<p>incluyendo demandas interpuestas por afectados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprueba carpetas de los afectados y remite a Regional Santa Cruz para la gestión de Recursos Económicos.
Regional Santa Cruz ABC			<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalización del proyecto. • Cancelación de Compensaciones del PR ante notario de fe pública. Excepto viviendas y cercos los mismos que serán repuestos. • Coordinar e informar oficialmente a la Contratista sobre los frentes liberados por la Supervisión.
		ORGANISMO FINANCIADOR MULTILATERAL Banco Mundial (BM)	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar y acompañar la ejecución del PR para el cumplimiento de la salvaguarda. • Otorga no objeciones a todos los documentos e instrumentos del PR.
	EMPRESA Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> • Revisa y ajusta el diseño final del proyecto, Supervisa en la Etapa de Ejecución de la carretera. • Contratación del equipo multidisciplinario del PR, para el proceso de Implementación del PR y Liberación del Derecho de Vía (LDDV) de afectaciones que serán indemnizadas. • Realizar el diseño de la Circunvalación en la localidad de San Ignacio de Velasco y elaborar el Plan de Reasentamiento Abreviado Variante San Ignacio (PARA -VSI), acorde al Marco de Política de Reasentamiento establecido y la Política Operacional OP 4.12. • Realizar el relevamiento de las personas afectadas por la ejecución del Proyecto. • Elaborar las carpetas para el pago de indemnizaciones y reposiciones en aplicación del Plan de Reasentamiento (PR) y eventualmente del (PRA - VSI) • La Supervisión deberá supervisar y realizar el seguimiento a la implementación de las obras de infraestructura por la Contratista. • Responsable de la preservación del espacio liberado por Derecho de Vía hasta la entrega de la carretera a

			conformidad de la ABC.
	EMPRESA Contratista		<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de obras previo a contar con frentes liberados en el DDV. • Contratación del equipo multidisciplinario del PR, para el proceso de Implementación del Plan de Reasentamiento correspondiente a reposiciones. • El Contratista tiene bajo su responsabilidad la ejecución de las actividades de la PARTIDA N° 8 MEDIDAS AMBIENTALES y las partidas 8.1 Plan de Reasentamiento (PR y Plan de Reasentamiento Abreviado - Variante San Ignacio (PRA - VSI) • La Contratista deberá ejecutar la construcción de la reposición de las afectaciones correspondientes a infraestructuras físicas acorde al alcance establecido en el presente documento que establece el número y tipo de reposiciones y/o reubicaciones, en coordinación con el equipo de implementación del PR de la Supervisión.
INRA			<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona datos inherentes al proceso de saneamiento de terrenos, a objeto de reconocer derechos de propiedad y la condición de poseedores.
CONTROL SOCIAL (COMPARTIDA)		CONTROL SOCIAL (COMPARTIDA) Organizaciones de la Sociedad Civil	<ul style="list-style-type: none"> • El control Social, entidad compuesta por los representantes de las organizaciones de la Sociedad civil de la zona, contribuirá a que las organizaciones sociales, a través de sus representantes, hagan un acompañamiento, seguimiento y monitoreo participativo a la ejecución del Proyecto informando sobre los avances o problemas en la ejecución de la obra, así como en la implementación del PR, incluyendo el sistema de difusión de información y atención de quejas del PR.

AFECTADOS.

Los afectados en el Derecho de vía liberado del proyecto según tipos, tanto privados como públicos; se tipifican de acuerdo a la siguiente relación:

Privados.- Personas individuales y/o colectivas (comunidades, Pueblos indígenas originario campesinos con personería jurídica) que tienen mejoras (físicas, agrícolas, por terreno o lucro cesante) en el DDV.

También se encuentran las entidades privadas que son responsables de los servicios, tales como Luz, agua, sistemas de comunicación fibra óptica) u otros.

Públicos.- Instituciones públicas tales como gobernaciones, Municipios que tienen que ver con mejoras establecidas en el DDV (postas sanitarias, núcleos escolares, terrenos fiscales, otros), incluido servicios como Y.P.F.B., Luz, agua, sistemas de alcantarillado, agua potable, etc.

6. EL MARCO LEGAL Y LAS NORMAS DEL BANCO MUNDIAL.

Con relación a la compatibilidad del Marco Legal con los requisitos de la Política Operacional OP 4.12 del Banco Mundial, se observan diversas diferencias, en especial en lo relativo al reconocimiento de indemnización para terrenos no titulados o con titulación imperfecta, al reconocimiento de todas las situaciones de desplazamiento económico, al manejo de reclamos y a la implementación de medidas complementarias de asistencia a las personas que deben reubicarse. Sin embargo, el PR ha tomado en consideración los principios de la OP 4.12 y ha previsto procedimientos adecuados para todos estos aspectos, inclusive cuando no constituyen una obligación bajo las normas nacionales.

7. DIFERENCIAS ENTRE LAS POLITICAS DEL BANCO Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Existen diferencias entre la Legislación Boliviana y las Políticas Operacionales del Banco, a aunque también existen semejanzas. A continuación un breve resumen de lo identificado:

- El Estado Plurinacional de Bolivia reconoce a los propietarios que presenten documentación con registro en Derechos Reales DD.RR. para compensar el valor del terreno por la LDDV y las mejoras existentes dentro el DDV. Cuando el Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA no hubiera respetado el DDV al momento de ejecutar el saneamiento, el presente Plan tomando en cuenta la Salvaguarda O.P. 4.12, respetará el derecho

propietario de quien ostente la propiedad. Asimismo reconoce al poseedor para compensar las mejoras realizadas dentro el DDV aunque esta franja sea ya de propiedad del Estado y este considerado como bien público. En este sentido se atiende la Salvaguarda O.P. 4.12. que determina considerar a todos los afectados por las obras y que se encuentren dentro del área de influencia, para brindarles asistencia. En general en la legislación nacional, se encuentran dos tipos de tenencias: los propietarios y los poseedores. Ambos son reconocidos para compensación en concordancia con la política P. P. 4.12 del BM. En caso de identificarse otro tipo de tenencia irregular, se lo considerará como caso especial y se dará un tratamiento acorde con las políticas del Banco Mundial.

- La Legislación del Estado Plurinacional de Bolivia no establece la figura legal de Reasentamiento Poblacional por lo que la figura más cercana a un Reasentamiento es el Programa de Reposición de Pérdidas de la ABC; a diferencia de la política del Banco que prevé un Reasentamiento Involuntario, sin embargo señala que deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto. En este caso, es concordante con la política del BM, esta figura en particular se aplicara en la comunidad de La Fortuna donde la reubicación será en la misma comunidad y no afectará su actividad económica, ni el traslado a sus fuentes de trabajo ya que será la reubicación en la misma comunidad.
- Las actividades económicas establecidas en algunos sectores de las carreteras son de carácter informal y aunque no todos cuentan con una Licencia de Funcionamiento que sustente su actividad, todos serán considerados para las Compensaciones dentro el PR; para el Banco Mundial se les debe considerar como afectados y se les debe devolver las condiciones de los negocios que tuvieron antes de la intervención en la obra de la carretera. Considerando que la compensación también es una forma de restablecimiento de condiciones, se toma en cuenta la normativa nacional que es concordante con la política del BM, las compensaciones se realizarán aplicando el lucro cesante además de la reposición de la infraestructura.

SEMEJANZAS DE LA NORMATIVA NACIONAL Y LA POLITICA OP 4.12
--

En cuanto al reconocimiento de los propietarios y poseedores el Estado y el Banco Mundial consideran a todos los afectados para brindarles asistencia sin hacer diferenciación. Tomando en cuenta la salvaguarda O. P. 4.12, se coincide en tomar en cuenta todas afectaciones independientemente de su situación legal y la tenencia del predio.

La legislación boliviana no establece la figura legal de reasentamiento; sin embargo la política del Banco, prevé el Reasentamiento Involuntario. No obstante esta diferencia, ambos coinciden en afectar lo menos posible para evitar los reasentamientos o reducirlos al mínimo.
--

Respecto a las actividades económicas, tanto el Banco como la normativa vigente del Estado boliviano, consideran a los afectados que tienen una actividad económica. En este marco las compensaciones se realizarán aplicando el lucro cesante y la reposición de infraestructura.
--

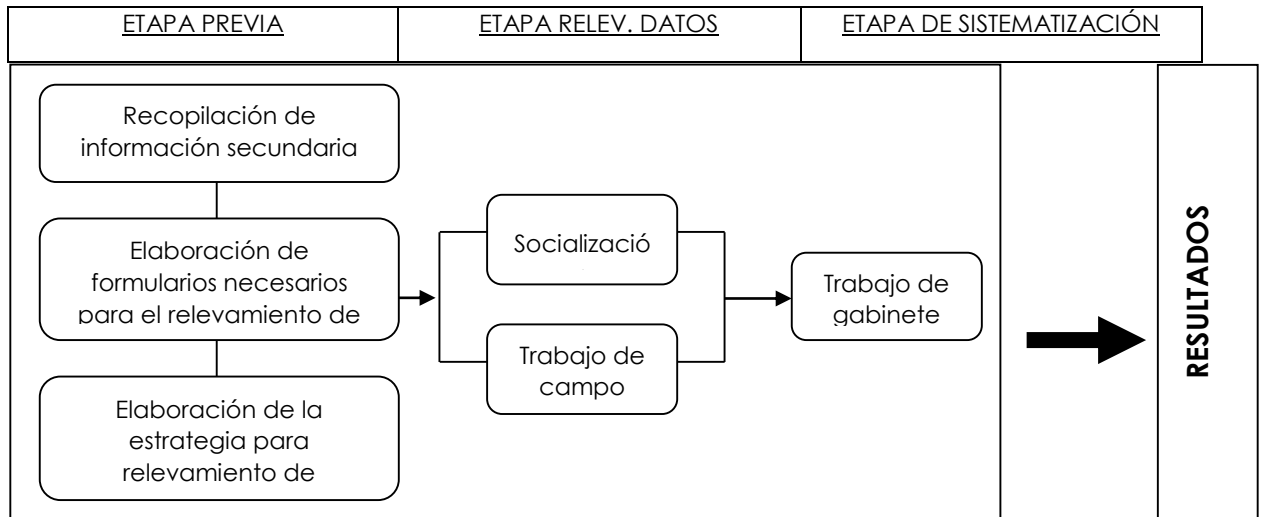
8. PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA.

El propósito de este procedimiento, es contar con un instrumento para mitigar ante las afectaciones físicas causadas por el Proyecto, debiendo aplicar la siguiente metodología de trabajo para alcanzar este propósito:

Para la ejecución del presente proyecto de pavimentación y mejoramiento de la carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco se liberará aplicando un DDV efectivo.

La Liberación del DDV se realizará mediante la ejecución del presente Plan de Reasentamiento, el cual establece procedimientos para reubicar, reponer, indemnizar y rehabilitar a las poblaciones afectadas.

Esquema de la Metodología de Trabajo



Para encarar esta metodología deben realizarse las siguientes actividades en la etapa de ejecución del Proyecto:

Avalúos Técnicos

Objetivo: Determinar el Justo Precio de los predios afectados.

Actividades:

Se coordinará fecha y hora para el relevamiento de información de los predios con los afectados, de requerirse se coordinará con la autoridad regional.

Se realizara el relevamiento total de las mejores identificadas sobre el derecho de vía.

La visita debe documentarse con actas firmadas por los técnicos y los afectados o personas que reclaman derechos sobre las afectaciones.

Según el área de especialidad los avalúos técnicos se desglosan en área agrícola y área de infraestructura.

Se elaborarán los avalúos, concentrando un documento técnico por área que respalde el monto y tipo de compensación, según procedimientos establecidos en la Entidad.

El tipo de compensación se diferencia en indemnización monetaria o reposición de una mejora afectada con otra de similares o mejores condiciones en

concordancia con el dictamen legal y social en el caso del área de infraestructura.

Previa aprobación de los registros catastrales y valuaciones se iniciará la etapa de compensación efectiva.

Análisis Social

En el componente social se prevé realizar la identificación, evaluación social y análisis de vulnerabilidad social de las personas afectadas por el Derecho de Vía, para determinar su capacidad para anticipar, sobrevivir resistir y recuperarse del impacto provocado por el proyecto carretero, en función a la evaluación social y al propio plan de reasentamiento.

Entre las actividades que comprende el componente social se indican:

Censo y Diagnóstico Socioeconómico; para este efecto se desarrolla un Relevamiento de información socioeconómica de todos los (as) afectados (as) por el DDV. El Censo debe involucrar a todas las personas que residen o tengan derechos sobre los inmuebles o mejoras afectados cualquiera sea su condición jurídica.

Los datos del diagnóstico socioeconómico aportan información fundamental sobre la economía y las formas de organización social local, a partir de la cual se van a determinar las intervenciones apropiadas y sostenibles.

Avaluó Socioeconómico; permite determinar la existencia de vulnerabilidad o no del afectado, así como el grado de vulnerabilidad que corresponda, en base a los criterios establecidos en el Manual Ambiental de Carreteras, y la determinación de los impactos en la infraestructura, vivienda del afectado, al hallarse dentro del Derecho de Vía DDV, por efectos constructivos de la carretera.

Plan de Acompañamiento; de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad si una familia o persona es identificada en este grupo como vulnerables; se contempla el mecanismo de acompañamiento para la adaptación a las nuevas condiciones, en términos de la reconstrucción de su vivienda y la reinstalación de sus actividades socioeconómicas (cultivos, árboles y otras actividades económicas).

Análisis Legal

En el área legal se identifica a los titulares de derechos, afectados por la Liberación de Derecho de Vía, se determina la calidad de propietario o poseedor del predio y la forma de tenencia, estableciendo con precisión las áreas y bienes de cada titular o titulares, en el presente plan PR los afectados son considerados poseedores al existir saneamiento de tierras en la zona de afectación cuya propiedad es del Estado y es un terreno de dominio público.

Para la identificación se coordina con los representantes de las comunidades, comunarios y personas individuales y se planifica las fechas para el relevamiento de datos en campo y la presentación de documentación que respalde su derecho propietario o posesión.

Para el relevamiento de datos se aplican fichas de campo que consideran los datos y la identidad del afectado (os), antecedentes legales del predio, situación de la tenencia y otra documentación de respaldo.

Adicionalmente se procede a la elaboración de actas de acuerdo con los afectados.

Una vez concluido el relevamiento de campo, se realiza el trabajo de gabinete que consiste en el análisis legal individual de la documentación presentada.

Finalmente se procede a la ejecución de las medidas de compensación con el acompañamiento en el proceso de indemnización o reposición a los afectados hasta su conclusión.

9. CONTENIDOS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.

El Programa de Reposición de Pérdidas que desarrolla convencionalmente la ABC, se ha optimizado a partir de la atención y cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Salvaguarda O.P. 4.12., generándose el presente Plan de Reasentamiento. A continuación se describen los principales hitos para su desarrollo:

9.1 Hito 1: Establecimiento de relacionamiento comunitario, apertura de un sistema de consulta y diálogo permanente.

El proceso inicia con el establecimiento de un sistema de diálogo y consulta permanente que se prolonga a lo largo del desarrollo del todo el proyecto a través de diferentes acciones a través de los cuales se informa a la población afectada sobre los procedimientos que se desarrollarán, los objetivos de los mismos y los resultados que se esperan alcanzar en un tiempo determinado; al mismo también se reciben las opiniones de las personas y organizaciones respecto a estos procedimientos en el entendido de optimizar su ejecución sin afectar el proceso. Las metodologías aplicables a las consultas deben ser adecuadas a las circunstancias y a la población objetivo, por lo que pueden establecerse a través de talleres, reuniones comunales, asambleas, microprogramas de radio, etc.

9.2 Hito 2: Avalúo de afectaciones y elaboración de carpetas.

Se procede al avalúo de las afectaciones y con los datos recogidos, se elaboran carpetas individuales, con el siguiente contenido y descripción:

Resumen Ejecutivo: Este documento permite resumir los datos relevantes de la carpeta respecto a las áreas agrícola, infraestructura, social y legal y las conclusiones y recomendaciones resultado del análisis.

Metodología del Área Agrícola

Derecho de Vía: En el marco del EEIA del 2010, se ha determinado que para zonas del área rural se establece a partir del eje de la carretera, un Derecho de Vía (DDV) de 50 m. en ambos márgenes (Izquierda y Derecha); excepto en las áreas concentradas de los municipios de San Rafael, San Miguel y San Ignacio de Velasco, donde el DDV es de 15 m. - 30 m.

Relevamiento de Campo: Se ha identificado a los afectados, los códigos varían de acuerdo a la población o municipio, incluyendo el margen Izquierdo o Derecho, en todo el proyecto de 202 km.

En cuanto a la capacidad del Uso del suelo, se han determinado como especies las siguientes; Cítricos (Naranja, Mandarina, limón, pomelo), Guineo Criollo, Papaya, Mango Criollo, Cultivo de Yuca y pastizales. Siendo que la producción en frutales y cultivos es generalmente de autoconsumo, poco tecnificado y con escasa relación con el mercado.

Es importante considerar -basados en la información del INRA- que se han identificado en el DDV derechos propietarios, en base al cual el profesional Ingeniero Agrónomo, ha realizado la valoración del terreno.

Avalúo Consolidado: Se adjunta el resumen de las mejoras agrícolas existentes en el proyecto, tanto en el margen Izquierdo como Derecho, producto del proceso metodológico en cada una de las especies identificadas, considerando la tendencia de subida de precios; mismas que son adjuntas en Anexos.

Memorias de cálculo de los precios unitarios y avalúos por cultivos y/o especies identificadas y cuantificadas, incluyendo las fuentes de información o sustento en la base a los criterios establecidos en el MAC.

En caso de propietarios en el área rural, que tengan documentos de respaldo, se incluye los procesos de cálculo por Ha. y finalmente por m²

Resumen del valor total de la indemnización que incluye especies cuantificadas y valor del terreno cuando corresponda.

Anexos: Se adjuntan los documentos de respaldo que hacen al procedimiento metodológico para el cálculo de las especies identificadas.

Fuentes de Información: Se han tomado en cuenta la información principalmente de los gobiernos municipales de San José de Chiquitos y de San Ignacio de Velasco; incluyendo entrevistas para productores o asociaciones ganaderas.

Procedimiento Para el Avalúo.

Los precios unitarios: Están en coherencia al procedimiento del Manual Ambiental de Carreteras (MAC); donde se establecen:

Para cultivos anuales: Se realizará inicialmente la identificación de especies existentes en el predio del afectado; posteriormente se priorizará para el cálculo del avalúo, el cultivo con mejor ingreso que posea el afectado. Para ello, se establecerán los costos de producción por hectárea, incluyendo el rendimiento y los ingresos generados (en base a fuentes de información referenciales descritas en el párrafo anterior).

Conocido el ingreso por hectárea, se convertirá a m² para de esta forma cuantificar por los m² o superficie afectada por el Derecho De Vía (DDV)

Los criterios para el avalúo son:

- a) Utilidad (Ingresos - costos), b) Reposición del costo del laboreo del suelos;
- c) Reposición de la mano de obra, excepto los de cosecha y pos cosecha d) Insumos.

Cultivos Perennes: Referidas a pastos naturales o forrajes introducidos (gramíneas y/o leguminosas), se considerará el costo de implantación por hectárea que significa establecer una pradera, luego a convertirla a m², para luego relacionarla a la superficie afectada por DDV

Para frutales: Independientemente, si las plantaciones no son manejadas técnicamente, el avalúo considera criterios técnicos para su producción, tales como densidad de plantas, habilitación o preparación de suelos, insumos y mano de obra requerida; resultado del cual, se calculan los precios y avalúos por ha. y m² en favor del afectado.

Estos precios referenciales, son la base para poder establecer un catastro de todas las especies existentes en el tramo, su grado de desarrollo (en crecimiento o producción) y el precio unitario en cada caso. Teniendo a su vez los siguientes criterios adicionales:

a) Reposición de dos plantines por cada planta efectivamente eliminada; b) mantenimiento de la planta, al menos durante el primer año y c) Utilidad resultante del flujo de ingresos y gastos de los 4-5 años (establecidos a través de sus costos de producción/año).

Los precios unitarios en frutales y especies maderables, por edades también pueden ser determinados por las organizaciones locales existentes, avalados por sus municipios; de tal manera de que sean coherentes técnicamente y sean el reflejo con los costos y precios del lugar.

Avalúo De Especies Forestales: Para el avalúo de especies, se debe considerar solamente las especies introducidas a la zona y no así las especies consideradas nativas, de las que no corresponde el pago por indemnización, toda vez que se considera son un bien del Estado; salvo que estas últimas hayan sido plantadas por el afectado.

En el relevamiento de campo se toman en cuenta las siguientes medidas:

- Diámetro a la Altura del Pecho (Dap).
- Altura del fuste, a ser establecida mediante el uso de eclímetro u otro método aprobado.
- Edad referencial.

Para el cálculo del volumen maderable se emplea la siguiente fórmula:

$$V = 3.1415 \times (Dap)^2 \times h \times f/4$$

Donde:

V = Volumen de la madera (m³)

Dap = Diámetro del árbol a la altura del pecho (m)

h = Altura comercial del árbol (m)

f = Factor de forma = 0.75 (cita bibliográfica)

Se emplean los siguientes criterios para la indemnización:

- Pago del 50% de la madera del árbol.
- Reposición de dos plantines por cada árbol afectado.
- Monto necesario para el cuidado de los plantines hasta su prendimiento total (1 año).
- Adicionalmente se dejará al afectado la madera a su disposición según su conveniencia.

Como fuente de información en referencia a los precios de las diferentes especies forestales se tiene a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), asimismo, se puede recurrir a otras fuentes de información como ser Gobiernos Autónomos Municipales, Asociaciones de Productores, Sindicatos u otras instituciones reconocidas en el área del Proyecto o encuestas debidamente firmadas para la determinación del valor comercial.

Los **precios unitarios finales** así obtenidos tanto para frutales y/o forestales (por especies) o anuales y perennes; deben de contar con el aval de la comunidad, colonia y/o sindicato agrario o una instancia oficial, a través de un acta de aceptación. Esto con la finalidad de que no existan disconformidades por parte de los que recibirán la indemnización en el momento de proceder al pago, y dar por oficial la Liberación del Derecho de Vía (LDDV).

En caso de ser propietarios, debe establecerse un justiprecio/m² o precio justo; que es el promedio entre el catastro municipal y el precio de mercado del lugar establecidos a través de una encuesta, cuya condición es que en la misma, no figuren los mismos afectados, al existir intereses propios y la tendencia del precio no sería real al existir una tendencia a reportar precios elevados respecto al mercado local.

Metodología del Área de Infraestructura.

Para la ejecución del presente proyecto de Construcción de la carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco se liberará un DDV con un ancho de 50 metros en áreas rurales y 30 - 15 metros en áreas urbanas.

La ejecución del PR será responsabilidad de la empresa a cargo de la supervisión del proyecto, la cual contratará a un equipo interdisciplinario (Equipo Ejecutor PR) con especialistas en campos relevantes (abogado, arquitecto o ingeniero civil, experto en temas sociales, y agrónomo).

Relevamiento de campo.

Se ha identificado a los afectados, los códigos que varían de acuerdo a la población o municipio, incluyendo el margen Izquierdo o Derecho. Bajo estos criterios, se han establecido en el proyecto de 202 km., un total de 183 afectaciones a infraestructuras (viviendas, atajados, casetas, canchas, paradas, escuelas, recordatorios, tanques de agua, tendido eléctrico, antena, conexión de agua).

Para el caso de afectaciones a cercos, se han identificado 231.884,50 metros lineales de cercos afectados, ahora bien considerando la vocación agropecuaria del sector se ha visto por conveniente la implementación de cercos a ambos lados de la carretera, respetando el DDV liberado (excluyendo las áreas pobladas), esto con el fin de evitar la invasión del ganado y de esta forma evitar cualquier posible accidente, es en este sentido que por la magnitud de la misma la Empresa Contratista encargada de la ejecución de la carretera, estará encargada de la implementación de los cercos. En la estimación del presupuesto se considerara el monto correspondiente.

Metodología de Valoración de las Pérdidas y Determinación de Costos.

Se emplearon 2 técnicas de avalúo, las mismas son:

Técnica de cálculo de costos, con este método el evaluador hace una estimación del costo actual que significaría reproducir la afectación como si fuera nueva (considerando todas las actividades necesarias), restando cualquier pérdida de valor causado por la depreciación (deterioro o por obsolescencia), esta valoración se aplicara para aquellos casos en los que el afectado solicite la indemnización por la afectación.

Calculo de costos de reconstrucción, para este método se realiza un cálculo de Precios Unitarios de todas las actividades que permitan la reposición del bien afectado en iguales o mejores características a las actuales.

Para el caso de la reposición de viviendas se han diseñado 4 tipologías de vivienda de acuerdo al Estudio, a los cuales se han calculado todos los precios unitarios (considerando los gastos directos e indirectos), con lo que se han determinada los costos de implementación correspondientes.

Para el presente proyecto (afectaciones físicas), se proponen 2 formas de compensación:

1. Compensación en dinero, será la compensación en dinero que cubra el valor de la reposición del bien afectado, la misma se aplicara a las afectaciones a

pequeñas mejoras o a afectaciones que no originen la pérdida de funcionalidad del inmueble. (Cercos, aleros, trojes, hornos, corrales, letreros, etc.)

2. Reposición, compensación por la pérdida de viviendas u otras mejoras a través del reemplazo del bien dañado por otro de similares o mejores características. Se trata de una compensación en especie.

Reconstrucción Total

La reconstrucción total consiste en la reposición de la edificación afectada con una nueva ubicada dentro del área remanente del predio afectado. Este criterio es aplicable:

- cuando existe área disponible en la propiedad que permite efectuar una edificación similar o mejor que la anterior
- cuando la reubicación de la edificación dentro del predio no perjudica a otras edificaciones y a su uso
- cuando no se pierda la funcionalidad del terreno afectado.
- cuando él o los propietarios afectados muestren su acuerdo con este tipo de solución

Reconstrucción Parcial

La reconstrucción parcial consiste en la reposición de muros o cerramientos ubicados dentro del derecho de vía, corriéndolos dentro del predio existente.

Este criterio es aplicable:

- cuando la reubicación de muros no interfieran con los accesos a otras edificaciones o dificulten su uso
- cuando las características de las partes no afectadas ameriten su conservación
- cuando los propietarios afectados manifiesten su acuerdo con este tipo de compensación.

Reubicación

Consiste en la dotación de un predio y edificación con similares o mejores características que el predio y la edificación afectados. La reubicación de viviendas fuera del predio afectado es necesaria cuando no es posible reconstruir la vivienda en el área remanente del predio afectado.

Este criterio es aplicable:

- cuando se afecta el 100% de la propiedad

- cuando se afecta menos del 100% del predio, pero el área remanente no es suficiente para reconstruir la vivienda afectada

Es necesario aclarar que se ofrecerá la reposición de viviendas sólo a familias que posean viviendas ocupadas. Las viviendas de uso temporal, alquiladas o prestadas y las viviendas abandonadas serán indemnizadas a costo de reposición.

Metodología del Área Social

Establece la metodología de relacionamiento con la comunidad y los afectados y establece los criterios y parámetros que se aplicarán para determinar la existencia de condiciones de vulnerabilidad social de los/las afectados/as o la ausencia de los mismos y el grado de vulnerabilidad.

Se entiende por vulnerabilidad la característica de una persona o grupo desde el punto de vista de su capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto provocado por un proyecto carretero. Implica una combinación de factores que determinan el grado hasta el cual la vida y la subsistencia de alguien quedan en riesgo por un evento distinto e identificable de la sociedad.

Se establece que una familia/persona es vulnerable cuando el o la jefe del hogar pertenece a alguno de los siguientes grupos:

- Madre sola o padre solo, son casos de familias desintegradas por viudez, divorcio u otro motivo que deja a la madre a cargo de los hijos y a su vez, como jefa de familia.
- Tercera edad. Engloba a las personas mayores de 60 años que son jefes de familia y tienen a su cargo la dirección del hogar y la toma de decisiones.
- Menores de edad a cargo de la dirección del hogar.- Son casos en los cuales los padres han muerto, han migrado o simplemente no tienen la capacidad de dirigir el hogar por enfermedad o alcoholismo.
- Personas con discapacidad o enfermedad que son jefes de familia y tienen a su cargo la dirección del hogar y la toma de decisiones.

Adicionalmente, una familia es vulnerable cuando se trata de:

- Familia Numerosa, se refiere a las familias que tienen 5 o más hijos o dependientes, menores de edad. Se considera la mayoría de edad a partir

de los 18 años, sin embargo en muchos casos, el cuartel se constituye en el paso de niños a hombres, pudiendo contraer familia o responsabilidades en la comunidad. No obstante, los hijos mayores de 18 años que se encuentran estudiando aún dependen de la familia, por lo que cuenta a estos hijos dentro del grupo mencionado.

- Miembros de la familia con discapacidad. En este grupo se encuentra algún miembro de la familia con alguna incapacidad física, mental o enfermedad crónica, En este caso la familia será considerada dentro del grupo de familias vulnerables.

Grados de Vulnerabilidad, la determinación del Grado de Vulnerabilidad se establece en relación a los impactos -por efectos constructivos de una carretera- en una familia considerada socialmente vulnerable de acuerdo a los criterios del MAC que es afectada en la infraestructura de su única vivienda al hallarse dentro del Derecho de Vía DDV o dentro del Uso Efectivo del Derecho de Vía UEDDV y posee un nivel de ingreso económico bajo. El grado de vulnerabilidad identificado se considera primordial para determinar el tipo de acompañamiento que se brindará a las personas afectadas para que su situación de vida sea igual o mejor a la identificada al iniciar el Proyecto.

Relevamiento de Datos y Avalúo Socioeconómico Familiar (Ficha De Campo): Corresponde al trabajo de campo para el relevamiento de información primaria de los afectados, involucra la visita domiciliaria y aplicación de la Ficha de Campo al afectado/a, para determinar información primaria respecto a las características sociales y económicas del grupo familiar.

Para una mejor referencia incluye fotografías del grupo familiar en el lugar de la afectación.

Cálculo de Lucro Cesante: En caso de afectación a actividades económicas, donde se desarrollan actividades comerciales que se hallan dentro del Derecho de Vía DDV o sobre el UEDDV; corresponde realizar la valoración y establecer la forma de compensación, por un tiempo determinado.

Previamente se deberá desarrollar un análisis de la viabilidad de reposición inmediata del negocio en un área próxima, la identificación del tiempo que demorará en instalarse nuevamente la actividad y en caso de cesación temporal de la actividad se deberá establecer la ganancia periódica que ofrece el negocio o actividad en base a la aplicación de la Planilla de Cálculo de Lucro Cesante.

Sistematización del Relevamiento de Datos y Avalúo Socioeconómico Familiar: En base a la información primaria relevada en campo, corresponde la sistematización de la información de la afectación en gabinete y el análisis de datos, para establecer la vulnerabilidad o no de la familia y relación con la vivienda, asimismo realiza el cruce de información con las otras áreas.

Dictamen y avalúo socioeconómico: En base a la información relevada en campo y sistematizada en gabinete, el Dictamen y avalúo justifica los resultados y define la existencia o no de vulnerabilidad de la familia afectada y el grado que corresponda, de acuerdo al tipo de afectación; asimismo determina la incidencia del factor de vulnerabilidad en el tipo de compensación definido.

En casos de alta y media vulnerabilidad, se recomienda el acompañamiento a las personas afectadas. Los casos de baja vulnerabilidad y/o sin vulnerabilidad no requieren acompañamiento especial.

Metodología del Área Legal

Ficha de Catastro Legal: Es el formulario mediante el cual se realiza el relevamiento de datos en campo, y la recopilación de documentación para determinar la condición legal del afectado y la forma de la tenencia del predio.

Informe Legal: Este documento contiene la metodología empleada, antecedentes del proyecto, datos generales del afectado, marco normativo y el análisis y valoración de la documentación presentada que permite determinar su condición de propietario o poseedor.

Acta de Acuerdo: Documento mediante el cual se manifiesta el consentimiento para la ejecución del Proyecto y la Liberación del Derecho de Vía.

Documento Privado: Es el documento definitivo de acuerdo de partes, a través del cual se materializa la compensación por las afectaciones.

Documentación Legal del Afectado

- Documentos de Identificación Personal
 - Cédula de Identidad y/o
 - RUN vigente o indefinido

- Poder Bastante y suficiente en el caso de representación al titular inicial o de existir varios copropietarios que no firmen el acta de preacuerdo y documento privado.
- Documentos de Identificación de Persona Colectiva
 - Personalidad Jurídica
 - Designación de representante para afectaciones comunales

Documentos que Acrediten el Derecho Propietario

- Escritura Pública actualizada debidamente registrada en Derechos Reales con N° de Matrícula.
- Certificación de Derechos Reales Actualizada y/o
- Información Rápida Actualizada de Derechos Reales.
- Título Ejecutorial otorgado por el Ex Servicio Nacional de Reforma Agraria o el Instituto Nacional de Colonización.
- Certificación de Emisión de Título Ejecutorial otorgado por el INRA, cuando el título antiguo esta extraviado.
- Título de Propiedad otorgado por el INRA (resultado del actual proceso de saneamiento), siempre y cuando el INRA no hubiera respetado los 50 m. de DDV, corroborado mediante una certificación solicitada por la empresa de supervisión.

Documentos que Acrediten la Posesión

- Certificado de Posesión otorgado por Autoridad Legal Competente.
- Acta de Posesión de la Autoridad que otorga el Certificado de Posesión y/o
- Credencial de la Autoridad que otorga el Certificado de Posesión.
- Cédula de Identidad de la Autoridad que otorga el Certificado de Posesión.
- Documentos Privados de Compra Venta, Declaratoria de Herederos y otros que no tengan registro en Derechos Reales.

9.3 Hito 3: Seguimiento a los afectados.

El PR estará sujeto a un seguimiento y acompañamiento a los afectados y estará a cargo de la ABC a través de la Supervisión. El seguimiento implica dar cumplimiento a los objetivos y actividades planificadas para el proceso de tal manera que se asegure la compensación justa y oportuna a todos/as los/as afectados/as y su situación de vida quede en igual condición a la identificada antes de la intervención.

Se establecerán las actividades de acompañamiento, tomando en cuenta los criterios de vulnerabilidad del área social. Si una familia o persona es identificada en este grupo requerirá de un acompañamiento para la adaptación a las nuevas condiciones, en términos de la reconstrucción de su vivienda y la reinstalación de sus actividades socioeconómicas (cultivos, árboles y otras actividades económicas).

9.4 Definiciones aplicables, según el Manual Ambiental de Carreteras de la ABC.

Programa de Reposición de Pérdidas (PRP): En materia de carreteras, es el estudio previo base para la liberación del Derecho de Vía de la carretera, en el cual se identifica a los titulares de derechos afectados por el Derecho de Vía, establece con precisión las áreas y bienes de cada titular o titulares, establece los parámetros base para la compensación por la afectación y contiene los acuerdos previos de aceptación de los titulares de las áreas afectadas, estableciendo soluciones prácticas y concertadas bajo el principio de equidad con los afectados y economía en la construcción de carreteras.

10. ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS A SER REASENTADAS

La región de implementación del Proyecto corresponde al tramo San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco, en este espacio geográfico, se identifican distintos conglomerados sociales, desde comunidades indígenas chiquitanas y campesinas, estancias ganaderas, propiedades privadas y colonias menonitas entre otras. Con base a los resultados generales del trabajo de campo, se conoce que la población actualmente asentada al borde de la carretera, posee características culturales homogéneas. La gran mayoría habla español y besiro, sin embargo existen algunas personas monolingües del idioma quechua y aymara que son migrantes recientes.

En este escenario el principal criterio de elegibilidad que se ha considerado para ejecutar el Plan de Reasentamiento constituye la forma y tipo de afectación que se puede causar a la población que ocupa el Derecho de Vía de la carretera lo que determina que su ocupación tradicional pueda ser afectada por efectos constructivos del Proyecto carretero.

La población afectada ha sido evaluada de acuerdo a criterios socioeconómicos, legales, físicos, estableciéndose que son elegibles para reasentamiento o retroceso de su ubicación.

Con base a los resultados del censo poblacional, se han identificado diferentes niveles socioeconómicos de los afectados por el Derecho de Vía, La evaluación social ha permitido identificar que las condiciones económicas de las familias que habitan en las viviendas a reasentar, presentan en su mayoría niveles de pobreza, debido a los bajos ingresos económicos que generan las familias. Por lo tanto, estas familias serán participes y beneficiarios de lo establecido en el presente Plan de reasentamiento (PR).

No podrán ser elegibles para reasentamiento las familias que no ocupan permanentemente la afectación (vivienda), porque esta sea de uso temporal u ocasional o se encuentra abandonada. En estas circunstancias se verificará si la familia posee otra vivienda que no es afectada donde habita de forma permanente. Las viviendas de uso temporal y las viviendas abandonadas no podrán ser repuestas debiendo ser correspondientemente indemnizadas.

Asimismo se ha desarrollado un análisis de vulnerabilidad que ha permitido establecer factores de vulnerabilidad de la población cuyo objetivo fundamental será determinar planes de acompañamiento y asistencia adecuados a su condición de vulnerabilidad.

11. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO.

Como resultado del diagnóstico, se ha identificado afectaciones a mejoras agrícolas y físicas a predios construidos dentro del Derecho de Vía, y bajo el principio de agotar todas las instancias posibles para evitar afectaciones se ha tomado las siguientes medidas:

11.1 MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR AFECTACIÓN DE TERRENOS CON DERECHO PROPIETARIO.

La afectación parcial de terrenos cuya área remanente sea viable económicamente se indemnizará con base al precio de mercado establecido por los peritos evaluadores en el Avalúo Técnico Catastral de cada predio.

En la zona rural se estima que no habrá afectación de terrenos ya que el saneamiento legal del INRA preservó una faja de 40 metros a 50 metros para la carretera, sin embargo en los lugares que el INRA no haya respetado los 50 m. de DDV se indemnizará este derecho propietario. Entre tanto, algunos ajustes puntuales en los límites frontales "de facto" de los terrenos podrán ser necesarios y serán demarcados después de concluida la ingeniería de detalle de la carretera. Estos ajustes, hasta el límite de 1% del área total de cada

terreno, no serán indemnizados. Ajustes que pasen de este límite serán indemnizados.

Lo mismo sucede en el área urbana: los municipios han dado permisos de construcción preservando una faja de 20 a 30 metros para la carretera.

En los predios donde se identifiquen afectados poseedores, se considerará las mejoras existentes sobre el DDV.

11.2 MEDIDAS DE REPOSICIÓN DE VIVIENDAS Y OTRAS EDIFICACIONES

En base a la realidad identificada se establece que las medidas de reposición de viviendas, acordadas con las familias afectadas. Serán las siguientes

- ✓ Para los casos de afectaciones de vivienda en sectores de poblaciones no concentradas se realizara la reposición de viviendas a través de la reubicación o retroceso de la afectación en el área remanente de terreno del afectado fuera del derecho de Vía liberado, para este efecto no se requerirá la adquisición de tierras.
- ✓ En los casos de afectación a viviendas en sectores de poblaciones concentradas, donde los afectados no disponen de terreno remanente en el lugar de la afectación para la reubicación, se realizara la reposición de la vivienda propiamente dicha, en un área de reasentamiento fuera del derecho de Vía liberado. El único caso identificado bajo esta figura es en la comunidad La Fortuna donde en la misma comunidad disponen de un terreno por lo que no se requieren la adquisición de nuevas tierras.

La reposición y/o reubicación, será en especie, que comprende la reposición física del bien afectado, para que continúe cumpliendo su función social con la seguridad necesaria; vale decir que el propietario/a o poseedor afectado, recibirá el beneficio de una vivienda nueva, para la reposición física total de la parte afectada. En todos los casos se mejorará las condiciones físicas de construcción y seguridad de la vivienda con el uso de materiales adecuados necesarios, con apoyo y supervisión técnica.

Para la reposición de viviendas se han definido cuatro tipologías de reposición que se presentan a continuación:

TIPO	CARACTERÍSTICAS	SUP. m²
A	Vivienda que consta de un dormitorio, baño, cocina, comedor, diseñado con columnas de H°A°, muros de ladrillo visto, piso de cerámica y cubierta de teja.	31,27
B	Vivienda que consta de dos dormitorios, baño, cocina, comedor, diseñado con columnas de H°A°, muros de ladrillo visto, piso de cerámica, cubierta de teja y un espacio social delimitado por baranda.	46,05
C	Vivienda que consta de tres dormitorios, baño, cocina, comedor, diseñado con columnas de H°A°, muros de ladrillo visto, piso de cerámica, cubierta de teja y un espacio social delimitado por baranda.	54,29
D	Vivienda que consta de tres dormitorios, baño, cocina, comedor, tienda (espacio para comercio), diseñado con columnas de H°A°, muros de ladrillo visto, piso de cerámica, cubierta de teja y un espacio social delimitado por baranda.	94,11

***Datos obtenidos producto de la elaboración del PR**

En las 4 tipologías de viviendas de reposición, se han considerado todos los gastos necesarios para su construcción y el costo de transporte de los materiales al lugar de emplazamiento de la vivienda a reponerse.

También se han considerado las preferencias culturales de la población, las características de una vivienda en la zona oriental, así como la utilización de materiales para establecer los diseños de las tipologías propuestas.

- ✓ En los casos en que las viviendas sufran solamente daños marginales (no estructurales) y pueden ser reparadas fácilmente, los afectados serán indemnizados por los daños. En casos de afectación a la funcionalidad total de una vivienda se procederá a la reposición de la vivienda, es decir, la vivienda afectada será reemplazada con una nueva vivienda de igual o mayor valor.

En la comunidad de "La Fortuna" se va ejecutar el Reasentamiento en terrenos localizados dentro de la misma comunidad, para ello ya se cuenta con un nuevo sitio de emplazamiento, la misma cuenta con un Proyecto de urbanización aprobado por el Departamento Técnico de la Alcaldía Municipal de San José, este aspecto se desarrolla con mayor amplitud más adelante.

Durante la ejecución del Proyecto, la construcción de las viviendas de acuerdo a las tipologías definidas, empezara de manera previa o conjunta con la Construcción de la Carretera e inmediatamente se disponga habilitado del

nuevo sitio de emplazamiento, priorizando desde el inicio del Proyecto la construcción de las viviendas que se encuentren directamente afectadas.

Es necesario reiterar que se realizará la reposición de viviendas sólo a familias que posean viviendas ocupadas. Las viviendas de uso temporal y las viviendas abandonadas serán indemnizadas.

11.3 MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE ÁRBOLES Y CULTIVOS

La pérdida de árboles y cultivos perennes y cultivos anuales serán indemnizadas en efectivo. La indemnización incluirá el valor de la inversión necesaria para reponer los árboles y cultivos afectados en iguales o mejores condiciones de acuerdo al avalúo y los documentos de respaldo respectivos.

11.4 MEDIDAS PARA EL REASENTAMIENTO DE LAS 36 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD LA FORTUNA

En los casos en que la reposición de las viviendas no involucre el retroceso o desplazamiento en el mismo terreno remanente del afectado, sino más bien se deba realizar la reubicación total de la vivienda a un nuevo asentamiento⁵, se seleccionara y preparará el sitio de emplazamiento dentro de la misma comunidad.

Las 36 familias afectadas por derecho de vía de la comunidad La Fortuna (Km 45) serán sujetas a reasentamiento (traslado poblacional), no recibirán compensación por las viviendas que abandonan, dado que serán beneficiadas con nuevas viviendas a ser construidas en territorio de la misma comunidad, en un área específica que ha sido definida por la propia comunidad para implementar una urbanización comunal, ante la disponibilidad de éste terreno, no se requiere la adquisición de nuevas tierras.

Estas medidas fueron consultadas y analizadas con la comunidad afectada quienes mostraron total acuerdo con el reasentamiento.

⁵ Entiéndase el reasentamiento total como el desplazamiento físico de las viviendas a un nuevo sitio donde son reubicadas las familias, el cual puede estar dentro de la misma comunidad reasentada o fuera de ella, es decir, en otra comunidad.

11.4.1 Descripción y Análisis de las Alternativas consideradas para reducir al mínimo el reasentamiento

Las alternativas analizadas con la población La Fortuna para reducir al mínimo el reasentamiento y por ende los impactos sociales que pudieran causarse, fueron las siguientes:

a) Liberación de Derecho de Vía de 50 metros

En el análisis de la alternativa de liberación de Derecho de Vía de 50 metros se ha considerado que en la Fortuna la totalidad de las afectaciones de vivienda en el margen izquierdo de la carretera y parte de las afectaciones del margen derecho de la carretera se encuentran asentadas en su integridad sobre el Derecho de Vía, en el espacio correspondiente a los 50 metros que por norma corresponden al DDV.

Asimismo en el margen izquierdo de la carretera se encuentra la propiedad de la Colonia Menonita "Nueva Esperanza", cuya extensión alcanza a 34 km en paralelo a la carretera y 36 km. profundidad (122.000 has.). Esta propiedad se encuentra legalmente saneada respetando los 50 metros de Derecho de Vía, cumpliendo con la normativa establecida en la legislación vigente, los Menonitas para demarcar su territorio han instalado una cerca a los 50 metros establecido del eje de la carretera, delante de la cual, sobre el Derecho de Vía, se encuentran asentadas las familias de la comunidad La Fortuna.

En este contexto estas familias situadas al margen de la carretera dentro de los 50 metros del DDV, no cuentan con derecho propietario, y no disponen de terreno para retroceder su infraestructura y/o ampliar sus construcciones actuales en el mismo terreno que actualmente ocupan, por tanto deben ser reasentadas en un nuevo espacio/terreno, fuera del DDV. Esta alternativa ha sido considerada por la comunidad y se ha establecido su aplicabilidad.

b) Uso Efectivo del Derecho de Vía

Asimismo se ha analizado y puesto a consideración la alternativa de disminuir el Derecho de Vía a un Uso Efectivo de 20 m. en ambos lados de la carretera empleando para el efecto el Uso Efectivo del Derecho de Vía UEDDV.

Sin embargo esta alternativa dejaría a la totalidad de las familias del margen izquierdo en situación de desventaja por limitaciones de espacio, inseguridad vial, y ocupación irregular, debido a que los predios se encuentran dispuestos delante de la mencionada Colonia Menonita "Nueva Esperanza" que cuenta con su debido saneamiento. Esta alternativa ha sido analizada por la comunidad y no se considera aplicable ni factible.

De esta forma ambas alternativas fueron analizadas por la población habiéndose establecido la viabilidad de la Alternativa de Liberación del Derecho de Vía a 50 metros, por tanto el Reasentamiento de la comunidad en un área próxima dentro de la misma comunidad.

En efecto las familias de la comunidad La Fortuna junto a sus representantes (autoridades comunales) manifestaron que existe plena disponibilidad al traslado debido a la inseguridad que representa su actual ubicación al borde de la carretera y sobre el derecho de vía. Asimismo señalan que han proyectado su reubicación planificadamente desde la gestión 2010, -a raíz de conocer las implicancias del Proyecto y el derecho de vía requerido- para lo cual han gestionado y obtenido la donación de un predio rústico de 50 has. de terreno ubicado en la misma comunidad⁶, de forma contigua hacia el lado norte de San José de Chiquitos, adicionalmente la comunidad Campesina La Fortuna se sometió al proceso de saneamiento con el INRA y está en proceso de gestión de recoger el Título Ejecutorial.

En este sentido las medidas de reasentamiento son compatibles con las preferencias culturales ya que los afectados reconocen y asumen la necesidad de ser reasentados.

11.4.2 Selección y preparación del Emplazamiento

- La planificación del reasentamiento ha sido proyectada por la comunidad, en consulta y plena participación de los afectados y sus autoridades locales.
- Las familias afectadas de La Fortuna reconocen y aceptan que permanecer en el emplazamiento actual, al borde de la carretera, representa riesgos

⁶ El espacio de la Urbanización ha sido donado por los Sres. Cesar Karqui quien habría otorgado en calidad de donación 40 Ha a la comunidad y Edilberto Wells 10 Ha., mediante documentos privados de 17 de diciembre de 2010 y 23 de mayo de 2011 respectivamente.

para la seguridad vial de las familias.

- La comunidad ha gestionado un espacio de terreno (obtenido de una donación) que se ubica contiguo a la misma comunidad, próximo a la carretera, pero fuera del Derecho de Vía. Éste espacio ha sido proyectado como urbanización donde cada familia de la comunidad cuenta con un lote de terreno de 42 m. x 42 m. (1.764 m²), con la correspondiente planimetría que proyecta la inclusión de espacios con áreas verdes y equipamiento para una escuela, mercado, cementerio y otros servicios, planificados conjuntamente el Gobierno Municipal de San José de Chiquitos.
- Durante la consulta ninguna de las 34 familias han manifestado objeción al reasentamiento, por el contrario, consideran que el reasentamiento permitirá mejorar sus condiciones de vida y proyectar un crecimiento planificado.

11.4.3 Descripción y Análisis de las Alternativas consideradas para reducir al mínimo el reasentamiento

Las alternativas analizadas con la población La Fortuna para reducir al mínimo el reasentamiento y por ende los impactos sociales que pudieran causarse, fueron las siguientes:

a) Liberación de Derecho de Vía de 50 metros

En el análisis de la alternativa de liberación de Derecho de Vía de 50 metros se ha considerado que la totalidad de las afectaciones de vivienda en el margen izquierdo y parte de las afectaciones del margen derecho de la carretera se encuentran asentadas en su integridad sobre el Derecho de Vía, en el espacio correspondiente a los 50 metros que por norma corresponden al DDV.

En el margen izquierdo de la carretera se encuentra la propiedad de la Colonia Menonita "Nueva Esperanza", cuya extensión alcanza a 34 km en paralelo a la carretera y 36 km. profundidad (122.000 has.). Esta propiedad se encuentra legalmente saneada respetando los 50 metros de Derecho de Vía, cumpliendo con la normativa establecida en la legislación vigente, los Menonitas para demarcar su territorio han instalado una cerca a los 50 metros establecido del eje de la carretera, delante de la cual, sobre el Derecho de Vía, se encuentran asentadas las s familias de la comunidad La Fortuna.

En este contexto estas familias situadas al margen de la carretera dentro de los 50 metros del DDV, deben ser reasentadas en un nuevo espacio/terreno,

fuera del DDV. Esta alternativa ha sido considerada por la comunidad y se ha establecido su aplicabilidad.

b) Uso Efectivo del Derecho de Vía

Asimismo se ha analizado y puesto a consideración la alternativa de disminuir el Derecho de Vía a un Uso Efectivo de 20 m. en ambos lados de la carretera empleando para el efecto el Uso Efectivo del Derecho de Vía UEDDV.

Sin embargo esta alternativa dejaría a la totalidad de las familias del margen izquierdo en situación de desventaja por limitaciones de espacio, inseguridad vial, y ocupación irregular, debido a que los predios se encuentran dispuestos delante de una propiedad privada perteneciente a la Colonia Menonita "Nueva Esperanza" que cuenta con su debido saneamiento. Esta alternativa ha sido analizada por la comunidad y no se considera aplicable ni factible.

De esta forma ambas alternativas fueron analizadas por la población habiéndose establecido la viabilidad de la Alternativa de Liberación del Derecho de Vía a 50 metros, por tanto el Reasentamiento de la comunidad en un área próxima.

11.4.4 Selección y Preparación del Emplazamiento y Reubicación

- El nuevo emplazamiento para la reubicación de las familias de la comunidad La Fortuna, ha sido gestionada por la propia comunidad, corresponde a una donación de un propietario particular y reúne las condiciones apropiadas para los afectados que van a ser reasentados.
- La reubicación en la urbanización no representa traslado poblacional a otra comunidad, ya que el terreno donado se encuentra aledaño a la actual comunidad.
- Cabe mencionar que el traslado de los afectados se realizara una vez esté concluida la vivienda de reposición, al igual que se cuente con los servicios básicos necesarios para la habitabilidad de las misma.
- Es necesario aclarar que se realizará la reposición de viviendas sólo a familias que posean viviendas ocupadas. Las viviendas de uso temporal y las viviendas abandonadas serán indemnizadas a costo de reposición.

11.4.5 Integración con la Población de Acogida

La población reasentada de la comunidad será acogida o reubicada en territorio de la misma comunidad La Fortuna, por tanto NO existe desplazamiento o reubicación a otra comunidad de acogida.

11.5 RESTAURACIÓN DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LOS REASENTADOS EN LA COMUNIDAD LA FORTUNA

- Las familias de la comunidad La Fortuna, dependen de su mano de obra como trabajadores empleados en faenas agropecuarias demandadas por la colonia Menonita⁷, con la cual mantienen y mantendrán la relación laboral actual, aun después del reasentamiento. No desarrollan sistemas productivos como medios de subsistencia. El reasentamiento de las familias que se encuentran sobre el derecho de vía se realizará en un radio no mayor a los 500 metros de su actual ubicación, por tanto no existe posibilidades de pérdida de fuente de trabajo por el desplazamiento, ya que las familias seguirán viviendo en la misma comunidad.
- Las actividades económicas (venta de comida, refrescos, etc.) identificadas que se desarrollan sobre el derecho de vía, serán debidamente compensadas, para este efecto se ha proyectado que las viviendas afectadas donde actualmente funciona la actividad económica sean repuestas con la inclusión en su diseño de un ambiente adicional para la continuidad y funcionamiento del negocio o actividad económica en la nueva vivienda. (De acuerdo a la tipología de vivienda N° 4).
- Para asegurar la continuidad de la actividad económica y el mantenimiento de las condiciones favorables y ventajosas que ofrecía la ubicación al margen de la carretera, la comunidad otorgará al interior de la urbanización espacios que favorezcan su desenvolvimiento, y vinculación con el flujo poblacional.

La comunidad La Fortuna y las familias a ser reubicadas han manifestado su compromiso de desocupar plenamente el derecho de vía y no permitir nuevos reasentamientos, bajo aplicación de mecanismos de control interno.

⁷ La colonia menonita es productora en escala de sésamo, soya, sorgo, trigo y maíz; incluyendo venta de quesos, porcinos y aves de corral; con mercados en Santa Cruz y el interior del país.

11.5.1 Medidas de asistencia para la provisión de servicios de básicos y fundamentales en La Fortuna

Es importante recalcar que el nuevo asentamiento se encuentra dentro del territorio de la misma comunidad por tanto los servicios básicos que actualmente disponen (agua y luz) podrán ser ampliados a la urbanización.

- El nuevo reasentamiento podrá acceder al servicio de agua a través de un pozo y tanque para agua que actualmente se viene construyendo a través del Centro de Promoción Agropecuaria Campesina CEPAC, cuya ubicación estratégica permitirá proveer de agua a la comunidad y al asentamiento contiguo.
- La comunidad viene gestionado el compromiso por parte de la CRE, para la ampliación del tendido eléctrico a la urbanización. Se concretara esta gestión para la entrega de las viviendas.
- La comunidad cuenta con una Escuela, la misma que será afectada, por lo que se ha previsto su reposición, de forma que no se halle interrumpido este servicio, hasta el momento de la entrega de la nueva infraestructura a ser respuesta . A esta escuela tienen acceso la población estudiantil de toda la comunidad, por tanto también se beneficiaran las familias del asentamiento. Asimismo se encuentra en ampliación la estructura del actual Centro de Salud de la comunidad cuyo alcancen engloba a todas las familias del lugar.
- En las obras de infraestructura la población afectada podrá ser considerada como mano de obra no calificada en la construcción de las viviendas dándose la posibilidad de generar recursos adicionales a su economía.
- Se acompañará a las familias en las tareas de mudanza estableciéndose un cronograma para el efecto.

11.6 MEDIDAS DE ASISTENCIA /SOLUCIONES ACORDADAS

- En los casos de compensación con nueva vivienda, la mudanza representará casi siempre una mejora, ya que la nueva construcción será de una tipología mejor que la existente

- Cabe mencionar que el traslado de los afectados se realizara una vez esté concluida la vivienda de reposición, al igual que se cuente con los servicios básicos necesarios para la habitabilidad de las misma.
- En todos los casos de reconstrucción total que requieran mudanza (reubicación de una vivienda a otra), se dará a los afectados por lo menos 30 días de plazo para realizar ese traslado de la vivienda de origen, una vez concluida la vivienda nueva.
- La construcción de reposición física del predio afectado estará a cargo de la empresa constructora. Una vez que se inicie las obras, paralelamente a éstas, se realizará la construcción de las viviendas afectadas de los predios. Se comunicará a los beneficiarios la fecha en la que se iniciará trabajos en su predio para que se pueda prever el traslado de mobiliario, enseres y otros, si fuese el caso.
- Se realizará la reposición (traslado) de los servicios básicos en todos los casos en los que sea necesario, para garantizar el suministro permanente durante y después de iniciados los trabajos de reposición.

11.6.1 Acompañamiento a Familias Vulnerables

Para las familias identificadas como vulnerables, se establecerán las actividades de acompañamiento, tomando en cuenta los criterios de vulnerabilidad del área social. Si una familia o persona es identificada en este grupo requerirá de un acompañamiento para la adaptación a las nuevas condiciones, en términos de la reconstrucción de su vivienda y la reinstalación de sus actividades socioeconómicas (cultivos, árboles y otras actividades económicas).

De acuerdo al análisis social realizado, en el proyecto se han identificado 62 casos de afectados/as que bajo las condiciones actuales presentan algún factor de vulnerabilidad social, por corresponder a un grupo socialmente vulnerable (adulto mayor, jefatura de hogar a cargo de menores de edad, familias numerosas), sin embargo se debe aclarar, que al ser la familia una unidad social dinámica, las condiciones previstas pueden cambiar en el tiempo, por lo que durante la implementación del presente Plan de Reasentamiento y como parte del proceso de liberación se debe realizar nuevamente la Evaluación Social a cada familia para la generación de las carpetas de afectados.

En el Anexo Base de Datos PR, adjunto a este documento, se detalla el factor de vulnerabilidad que caracterizaba a cada familia encuestada en el Proyecto durante el relevamiento de datos.

Los Planes de Acompañamiento a implementarse estarán sujetos al número de familias vulnerables identificadas en el Proyecto durante el proceso de Liberación del Derecho de Vía.

Las 38 familias de la comunidad La Fortuna que serán reubicadas, serán asistidas en todo el proceso hasta la reinstalación de su nueva situación de vida.

El profesional social coordinará las medidas de acompañamiento con el área, legal, agrícola e infraestructura, en función al ámbito respectivo. Las medidas que se asuman podrán ser referencial y no exclusivamente las siguientes, dada la dinámica y temporalidad de las condiciones sociales.

- Las familias vulnerables cuyas viviendas sean objeto de reconstrucción total o reubicación, podrán contar con apoyo logístico durante la mudanza. Este apoyo consistirá en la disponibilidad de un vehículo de carga con chofer y dos ayudantes por un día.
- Las familias vulnerables cuyas actividades productivas hayan sido afectadas y en función al tipo de afectación, recibirán apoyo y orientación para la inversión de dinero en la reposición de la afectación, podrá realizarse por ejemplo a través de la compra de insumos u orientación para la habilitación de espacios, que permitan restituir en iguales o mejores condiciones la afectación.
- Las familias vulnerables cuyas actividades económicas sean afectadas por la paralización temporal de la actividad, serán correspondientemente indemnizadas y recibirán apoyo en la reinstalación de las actividades socioeconómicas afectadas (Kiosco, tiendas, pensiones, etc.),
- Las actividades económicas (venta de comida, refrescos, etc.) identificadas que se desarrollan sobre el derecho de vía, serán debidamente compensadas, para este efecto se ha proyectado que las viviendas afectadas donde actualmente funciona la actividad económica sean repuestas con la inclusión en su diseño de un ambiente adicional para la continuidad y funcionamiento del negocio o actividad económica en la nueva vivienda. (De acuerdo a la tipología de vivienda N° 4).
- Acompañamiento y orientación especial a los afectados de la Tercera Edad y madres solas para el cobro y debida inversión de la indemnización (si corresponde) en beneficio del afectado.

Para el acompañamiento a las familias vulnerables, durante la ejecución del Proyecto se deberá generar Planes de Acompañamiento, diferenciado según el grado de vulnerabilidad con las medidas que serán asumidas para asegurar que el afectado restituya en iguales o mejores condiciones su modo de vida, en un tiempo determinado.

La Supervisión y/o Control y Monitoreo (Proyectos Llave en Mano), es responsable de realizar el debido Acompañamiento a los afectados en el marco del Plan de Reasentamiento

El presupuesto del Programa de Reposición de Pérdidas contempla las reposiciones e indemnizaciones que deban realizarse así como el acompañamiento al restablecimiento de condiciones de vida de todos los afectados que presenten alguna condición de vulnerabilidad social. Se incluye la compensación por afectación a negocios o actividades económicas que cesen en su funcionamiento.

12. SOCIALIZACIÓN Y CONSULTA DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.

En el marco del proceso de Actualización del Estudio Técnico Económico Social y Ambiental de la carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco, y dando cumplimiento a la política operacional OP 4.12 se han desarrollado talleres de socialización y consulta con la población involucrada en el Proyecto pertenecientes a los cuatro Municipios de intervención y las medidas de compensación aplicables a este plan han sido generadas a través de un acuerdo de partes.

OBJETIVO:

Poner en ejercicio el derecho a participar en la toma de decisiones y a dar el consentimiento libre para la realización de proyectos que formen parte de un Plan de Reasentamiento en el marco del proyecto Construcción del Corredor Carretero San José de Chiquitos - San Ignacio de Velasco.

PASOS DEL PROCESO DE CONSULTA.

Paso 1: Identificar a las organizaciones locales y actores principales del Proyecto

Paso 2: Informar a los titulares de derechos de comunidades indígenas que se verán afectados la forma en que se les plantea mitigar los efectos.

Paso 3: Poner a consideración de la comunidad las formas de compensación de las afectaciones identificadas y el procedimiento que corresponde en cada caso.

Paso 4: Formalizar, verificar, implementar y monitorear el acuerdo de consentimiento

El Proyecto interviene en el área cercana a 15 comunidades indígenas chiquitanas. Algunas de ellas se verán afectadas por la Liberación del Derecho de Vía y estarán sujetas al Plan de Reasentamiento y la O.P 4.12. En los siguientes acápite se ofrecen una visión general del proceso implementado:

Consultas Desarrolladas en las comunidades afectadas

CONSULTA	FECHA	DESCRIPCION Y CONCLUSIONES
Socialización y Consulta en la Comunidad de Quitoquiña (Municipio de San José de Chiquitos)	7 de octubre del año 2015	<p>En tal sentido habiendo realizado la ABC una presentación de los alcances del Plan de Reasentamiento se llegaron a los siguientes acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades locales de la Comunidad de Quitoquiña, juntamente a sus bases, por la Liberación del Derecho de Vía DDV manifiestan su pleno acuerdo con la construcción de la carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco. • Las autoridades locales de la Comunidad y los afectados por la Liberación del Derecho de Vía DDV se comprometen a coordinar y facilitar información, documentos para fines de la Liberación del DDV, y dejar expedito el predio por DDV. • El colectivo de las autoridades y afectados declaran que fueron informados por LDDVV. • Que durante la fase constructiva del proyecto los afectados podrán recibir información, y proceder con reclamos si el caso amerita. • La comunidad solicita que se emplace un campamento en el área de la comunidad. • La comunidad demanda cercos de inicio a fin para ambos lados de la carreta, aclarando que no habrá compensación de forma individual por los cercos sobre el DDV. • Según avalúo socioeconómico se considerará los casos de reposición de la vivienda, si la comunidad predispone un área su reubicación.
Socialización y Consulta en el Municipio de San José de Chiquitos	7 de octubre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • La ABC socializó el alcance del Programa de Reposición de Pérdidas PRP en el marco del proyecto carretero San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco. • El presidente de la CCICH TURUBO Sr. Julio Socori solicita adicionalmente al evento una reunión de coordinación para tratar consolidar el Plan de Pueblos Indígenas PPI, al cual accede la ABC.

		<ul style="list-style-type: none"> • El Plan es socializado a autoridades y asistentes al evento.
Socialización y Consulta en el Municipio de San Rafael	8 de octubre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • La ABC socializó el alcance del Programa de Reposición de Pérdidas PRP y el Plan de Reasentamiento dentro del proyecto carretero San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco. • Se informó las formas de compensación a los afectados. • Se explicó sobre el diseño del estudio. • El municipio solicita una reunión a la empresa consultora Asociación Accidental Ingeniería del Occidente y a los afectados.
Socialización y Consulta en el Municipio de San Ignacio de Velasco	9 de octubre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • La ABC realizó la presentación de las principales características de carretera. • La ABC realizó la explicación relativa al PRP y al Plan de Reasentamiento en el marco del proyecto carretero. • A la vez se reiteró los procesos de compensación. • Consecutivamente se responde todas las dudas existentes a los asistentes al evento. • Habiendo explicado las características de la carretera y el Derecho de Vía DDV, los afectados – vecinos del municipio de San Ignacio de Velasco solicitan que se considere el Uso Efectivo del Derecho de Vía UEDDV a fin de reducir los impactos negativos por la construcción de la Carretera y reducir el número de afectados. Por su parte lo considerará según un avalúo socioeconómico. • En representación del municipio de San Ignacio de Velasco el Ing. Julio César Hurtado Ledezma con el cargo de Secretario de Planificación e Infraestructura del citado municipio, solicita a la ABC y a la empresa consultora Asociación Accidental Ingeniería del Occidente el trazado del proyecto carretero para sobreponerlo a la planimetría de la urbe de San Ignacio a fin de actualizar datos y determinar algunas acciones de mitigación. • En conclusión el municipio presentará una respuesta para considerar el Uso Efectivo del Derecho de Vía en un plazo de 15 días.
Socialización y Consulta en el Municipio de San Miguel	9 de octubre de 2015	<p>Se realiza la socialización y consulta en el marco del proyecto carretero y el Plan de Reasentamiento. Llegando a las siguientes conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Referente a la variante en la población de San Miguel, la población acepta la variante. • Así mismo se identificaron afectados a los 30 m. del eje de la carretera incluida la escuela; en cambio a 20 m. sólo se identifican 5 afectaciones

		<p>que se consideran con el Plan.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ante los casos del UEDDV sea 30 m o a 20 m la Secretaria General definirá el DDV. • En la etapa de ejecución, previo a una socialización por parte de la empresa responsable del PRP y la Liberación del DDV se procede con la identificación individual de los afectados. • Así mismo el municipio en el marco de los programas ambientales podrá colaborar con los Bancos de Préstamo.
--	--	--

12.1 CONSULTA EN LA COMUNIDAD LA FORTUNA

En la comunidad La Fortuna se realizó reuniones de Socialización y Consulta, con los comunarios/as así como sus representantes, informando sobre el proyecto, el proceso de liberación del derecho de vía y las medidas de compensación que corresponden. Asimismo se analizaron con la población las alternativas técnicas e implicancias sociales del Plan de Reasentamiento. Durante el desarrollo de la reunión de Socialización y Consulta, la población solicito se realice un cuarto intermedio para analizar internamente y decidir sobre las alternativas planteadas. El resultado expresado por la comunidad, después de la reunión interna sostenida, fue la aceptación del reasentamiento y el compromiso de permitir nuevos asentamientos en la zona o la invasión del Derecho de Vía por los reasentados. (Se adjunta en Anexo Actas de Reunión)

CONSULTA	FECHA	DESCRIPCION Y CONCLUSIONES
Socialización y Consulta en la Comunidad de La Fortuna (Municipio de San José de Chiquitos)	7 de octubre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades locales, los afectados y sociedad civil de la Comunidad de La Fortuna, manifiestan su conformidad de la construcción de la carretera San José de Chiquitos – San Ignacio de Velasco. • Las autoridades de la Comunidad y los afectados por la Liberación del Derecho de Vía DDV se comprometen a facilitar información, documentos para fines de la Liberación del DDV. • La sociedad civil declara que fueron informados en su comunidad. • Se les informa a los citados, que en la fase constructiva se implementará un sistema de información y de atención de reclamos. • La ABC y la empresa consultora Asociación Accidental Ingeniería del Occidente, a fin de mitigar los impactos negativos de construcción de la carretera, se prevé en el sector un Uso Efectivo de Derecho de Vía de 20 m. a cada lado de la

		<p>carretera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin embargo, la comunidad solicita la reubicación de las viviendas de los afectados, y respetar el Derecho de Vía a los 50 m. Aclarando que a 20 metros sólo existe una vivienda afectada. • En consecuencia al anterior punto, la comunidad debe proporcionar un área para proceder con la reubicación cuya regularización del Derecho Propietario será presentada oportunamente para su análisis. • Respecto a los servicios la comunidad realizó las gestiones ante el Estado y otras instancias. • La reposición de viviendas será de acuerdo al análisis socioeconómico respetando las tipologías de vivienda A,B,C y D. • La comunidad presento documentos que atingen para el Plan.
--	--	--

13. MECANISMO DE ATENCION DE CONSULTAS RECLAMOS Y DIFUSION DE INFORMACION.

La ABC ya cuenta con un Procedimiento de Atención de Denuncias, Reclamos y Sugerencias presentadas a la ABC, aprobado mediante Resolución Administrativa ABC/PRE/101/2015, por lo tanto estas actividades estarán enmarcadas en ese procedimiento y en lo establecido en el Programa de Relacionamiento Comunitario que forma parte del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental EEIA, donde además se incluye el Formulario de Quejas o Reclamos y sugerencias.

Metodología del proceso de atención de consultas, reclamos y difusión de información.

- Mapeo de Actores: Identificación de instancias representativas de la sociedad civil y pueblos indígena originario campesinos, así como los propios usuarios de la carretera.
- Construcción de rutas de implementación de los procesos de consultas y reclamos.
- Consulta e Información: Establecimiento de mecanismos de comunicación directa entre todos los involucrados en general, a través de reuniones informativas y comunicaciones a través de las radios locales y/o radios comunitarias.

Información Permanente a la Comunidad

La ABC implementará un Programa de Comunicación Social y Consultas (PCC) del PR junto a las partes involucradas en el área de influencia de la Carretera San Jose de Chiquitos- San Ignacio de Velasco. El PCSC incluirá mecanismos para garantizar que todas las partes involucradas que sean beneficiarios del proyecto sean correctamente informadas y consultadas, que sus respectivos intereses sean considerados de manera equitativa, y que un canal continuo de intercambio de información sea establecido, incluyendo un mecanismo estructurado de manejo de reclamos. El PCSC deberá también buscar que eventuales conflictos relacionados con el impacto social de las obras sean gestionados adecuadamente.

De esta forma las personas y las comunidades estarán informadas de cada una de las etapas que se están ejecutando, a través de comunicados, reuniones y avisos por diferentes medios. En este proceso se presentarán las alternativas de solución, el personal asignado a cada actividad y la resolución de conflictos que pudiesen originarse en el transcurso del trabajo propuesto.

Sistema Atención de Consultas y Reclamos del PR

Un procedimiento específico será adoptado para responder consultas quejas o reclamos, relacionadas a la implantación del Plan de Reasentamiento Involuntario PR y estará abierto desde que inicie el proyecto hasta su conclusión.

La **Contratista y la empresa de Supervisión** deberán implementar una oficina específica en distintos puntos del Proyecto (Tramos del proyecto carretero).

Los reclamos que se refieren al PR podrán surgir principalmente de los siguientes factores:

- Errores relativos a la identificación de la población y a los predios afectados dentro del DDV.
- Desacuerdos relativos al derecho a la propiedad (herencias, divorcio).
- Desacuerdos relativos al avalúo de propiedades, terrenos y mejoras, sea con relación a las cantidades evaluadas o con relación a los valores unitarios adoptados.
- Desacuerdos relativos a otras compensaciones y beneficios.
- Problemas relativos a la forma y al periodo de compensación.

La ABC a través de la **Contratista y la empresa de Supervisión** (Ingeniero) (bajo responsabilidad de profesionales Antropólogos, Sociólogos o Trabajadores Sociales) establecerá un Comité de Atención de Consultas y Reclamos que serán responsables del análisis y de los reclamos y de las acciones para responder a ellos.

El Comité contará mínimamente con la participación de los siguientes interventores:

- Un representante de la ABC (responsable del monitoreo).
- Un miembro del Equipo Ejecutor del PR.
- Una persona que represente a las personas afectadas/afectados.
- Un especialista profesional **social de la Contratista** (responsables de atender a los afectados con consultas y reclamos).
- Un especialista profesional **social de la empresa de Supervisión** (responsables de atender a los afectados con consultas y reclamos).

Así mismo todas las consultas y reclamos serán tratadas de acuerdo con la siguiente secuencia:

- Una vez que se reciba el reclamo (debidamente registrado), cualquier solicitud de información adicional por parte del reclamante serán emitidas dentro del plazo de 10 días (oral y escrita).
- El reclamante tendrá que retornar dentro de 05 días para suministrar la información solicitada, pero podrá solicitar un período adicional de hasta 30 días basado en una justificación apropiada.
- Una vez que toda la documentación esté completa, el Comité de Atención a Reclamos notificará al reclamante respecto de su decisión dentro de 10 días.
- Caso el reclamante lo solicite, el Comité de Relaciones lo recibirá para una reunión en la cual serán explicados detalladamente los motivos de su decisión.
- En caso de persistencia del desacuerdo del reclamante, restará la opción de reclamo a través de los tribunales competentes. Esta opción es un derecho del reclamante y una decisión en este sentido no motivará la suspensión de los pagos / compensaciones con los que el Comité de Reclamos está de acuerdo.
- En el caso de que sea necesario, el Comité podrá solicitar un nuevo avalúo de los bienes a los que se refiere el reclamo.

Una vez establecido, el Comité de Atención de consultas y Reclamos se reunirá semanalmente. Sin embargo, esta frecuencia podrá ser mayor o menor dependiendo de la cantidad de reclamos registrados.

Las disputas relativas a la propiedad de tierras o mejoras que no se resuelvan amigablemente entre las partes ante la expectativa de recibir indemnización, deberán ser resueltas por tribunales competentes conforme a lo establecido por la ley. Cuando esta situación imposibilite el pago de indemnización a los afectados antes de la fecha de afectación de su propiedad / posesión, el Comité de Reclamos deberá proponer una solución provisional para cada caso específico y someterla a la consideración de la ABC que tomará la decisión final.

Si ocurriera un mismo tipo de reclamo repetidamente (es decir, muchos reclamantes con reclamos), el Comité de Atención a Reclamos, con el apoyo de consultores especializados, conforme sea necesario, analizará la situación y determinará si es necesario revisar los procedimientos de los cálculos de avalúo y/o de los criterios de elegibilidad para medidas de compensación y asistencia.

Enfoque de género en el sistema de Atención de Consultas y Reclamos del PR.

Considerando que como parte de las consultas desarrolladas las mujeres han expresado sus temores en cuanto a las situaciones de vulnerabilidad que el proyecto les pueda generar como ser acoso sexual, agresión sexual, embarazos no deseados y abandonos, el sistema de Atención de Consultas y Reclamos como una medida adicional de prevención de cualquier tipo de violencia en razón de género y en el marco de la Ley No 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, en caso de presentarse prevé la recepción de este tipo de quejas para efectuar la derivación a los SLIM (Servicios Legales Integrales Municipales) y a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, según el caso, manteniendo los protocolos de la instancia competente.

No obstante la Contratista adoptará medidas que eviten que los trabajadores de las empresas causen estos problemas a través del Código de Conducta del Contratista establecido en el EEIA (Anexo 10), asimismo se ha previsto que todos los trabajadores recibirán capacitación y orientación antes de iniciar sus labores y posteriormente de forma periódica, por lo que se desarrollarán talleres en torno a la Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, el sistema de atención de quejas tendrá contemplado el mecanismo ante cualquier eventualidad. La capacitación deberá ser periódica (anual) y realizarse al 100% de los trabajadores, asimismo el Relacionador Comunitario deberá generar los contenidos de acuerdo a la Ley

348 y las necesidades del Proyecto. Los reportes respectivos del cumplimiento de estas actividades, estarán sujetas a monitoreo y evaluación por la ABC y el financiador del Proyecto.

14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

El cronograma para un eventual Plan de Reasentamiento, se adecuará a las necesidades del proyecto, previendo que las actividades de las personas afectadas y la vida comunitaria, se afecten lo menos posible (Ver Cuadro).

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL PR Y LDDV

N° CONCEPTO	AÑO 1												AÑO 2												PRESUPUESTO ESTIMADO (\$m)
	MESES												MESES												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8					
A. Actividades Previas																									
1 Orden de Pedido de la Empresa de Sujeción																									
2 Construcción Modelo PR																									
3 Reunión de Indicación al equipo PR																									
B. Conformación del Comité de Implementación																									
1 Reuniones de Socialización																							585.867,50		
2 Reforzamiento de campo																									
3 Elaboración de Cartas de Trabajo																									
4 Entrega de Cartas																									
5 Pago de Indemnización																							2.130.907,97		
6 Proceso de LDDV efectivo																									
C. Compensación por Reposición																									
C1. Reparación de Viviendas y Mejoras																									
1 Identificación de Familias																									
2 Presentación Técnica de Viviendas																									
3 Conformación de Oficinismo																									
4 Seguimiento y Asistencia a familias Vulnerables																							774.153,99		
5 Proceso de LDDV efectivo																									
6 Proceso de LDDV efectivo																									
7 Construcción de Casas																							75.000,00		
8 Reparación de otras Infraestructuras (Cercas)																							2.861.755,11		
9 Realización de citas afectaciones (Aguas y residuales)																							76.104,66		
10 Realización de Servicios (Termino Electrico, Agua y Conexión de Aguas)																							34.443,22		
C2. Programa de Resquejamiento (La Fortuna).																							306.172,16		
1 Identificación de Familias																									
2 Socialización y recepción de documentos																									
3 Presentación Técnica de Viviendas																									
4 Construcción Viviendas																							893.743,30		
5 Traslado de familias																									
6 Seguimiento y Asistencia a familias Vulnerables																									
7 Evaluación del proceso de seguimiento																									
8 Proceso de LDDV efectivo																									
D. Plan de Resquejamiento Abreviado																									
1 Reuniones de Socialización venando San Ignacio																									
2 Reforzamiento de campo venando San Ignacio (Cercos de Alforfalfa)																									
3 Conformación de los modelos de construcción y abastecimiento																									
4 Elaboración PR Abreviado venando San Ignacio																									
5 Implementación del PR Abreviado																									

15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento y evaluación de la implementación de las acciones propuestas en el PR son necesarios para garantizar que las actividades de reasentamiento o reubicación sean llevadas a cabo de manera eficiente y oportuna.

La Administradora Boliviana de Carreteras, a través de la Supervisión será responsable de realizar el seguimiento y monitoreo a la implementación del PR y al cumplimiento de los acuerdos concertados con las familias afectadas.

Se realizará seguimiento y evaluación a la mejora o al menos a la restitución de las condiciones socio-económicas de las familias afectadas durante y después de la implementación de las medidas definidas para mitigar los impactos, para ello existirá el criterio del antes y después del reasentamiento.

El seguimiento se realizará principalmente en momentos clave:

MOMENTOS CLAVE	SEGUIMIENTO	EVALUACION	MEDIOS DE VERIFICACION
En el momento del reasentamiento	<ul style="list-style-type: none"> Se verificará el momento de inicio de obras de reposición a conformidad de las familias afectadas. 		<ul style="list-style-type: none"> Acta de conformidad de inicio de obras de reposición firmada por el afectado y autoridades vecinales
Durante el reasentamiento	<ul style="list-style-type: none"> Se hará seguimiento al proceso de construcción de obras de reposición. 	<ul style="list-style-type: none"> Se verificará que la construcción cumpla con las especificaciones técnicas y cronograma establecido. 	<ul style="list-style-type: none"> Acta de conformidad de construcción, fotografías avaladas por Supervisión.

<p>Durante el reasentamiento y a la conclusión de las obras de reposición en La Fortuna</p>	<p>Medidas de Asistencia implementados</p> <p>Planes de Acompañamiento implementados con las familias vulnerables</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se verificara las medidas de asistencia implementadas para restituir la calidad de vida de las familias. ▪ Se evaluara el número de planes de acompañamiento 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número y detalle de Medidas de Asistencia implementadas ▪ Número y detalle de Planes de Acompañamiento brindados
<p>A la conclusión de las obras de reposición</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se verificará la conclusión de la obra de reposición 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación de la conclusión de obras de reposición de acuerdo a las especificaciones técnicas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de viviendas entregadas ▪ Acta de conformidad de conclusión de obras firmada por el afectado. ▪ Fotografías del antes, durante y después.
<p>Registro de quejas y consultas durante la implementación del PR</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se revisará periódicamente el libro de quejas y reclamos para verificar la atención y solución a éstos. ▪ Se realizarán visitas domiciliarias de verificación de atención al reclamo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se evaluará la atención y las soluciones adoptadas ante las quejas y/o reclamos. ▪ Se plantearán soluciones ante las dificultades. 	<p>Registro de los reclamos y quejas en el Libro</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Respuesta de atención y solución del equipo técnico y social. ▪ Acta de conformidad del afectado a la solución planteada y a su cumplimiento.
<p>Restitución de la actividad económica</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se verificará la restitución y continuidad de la actividad económica en los predios afectados. ▪ Durante la implementación del proyecto, se verificará que cada uno de las viviendas afectadas que disponían de un negocio o actividad económica, accedan a la construcción de un ambiente adicional a la vivienda. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realizarán visitas domiciliarias de evaluación de continuidad de la actividad económica de los negocios de los predios afectados. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de viviendas implementadas con ambientes adicionales para la restitución de la actividad económica. ▪ Boletas de Visita Domiciliaria de Acompañamiento al afectado.

Conformación de la Comisión de Coordinación

Para el fortalecimiento de la transparencia institucional con representantes de la sociedad civil que conociendo procedimientos, normativa, aspectos técnicos, oportunidades y amenazas de los proyectos, ejerzan el derecho de participación y coadyuven, desde sus competencias, en la ejecución de los mismos.

Con base en los resultados de la Consulta Pública y a fin de que la implementación del Programa sea exitosa, se conformarán las Comisiones de Seguimiento en la primera reunión en lo posible, antes de iniciar las obras de construcción, en las cuales participarán los Gobiernos Municipales de San Ignacio de Velasco, San Miguel de Velasco, San Rafael y San José de Chiquitos, actores sociales o representantes de comunidades, representantes de la Asociaciones de Ganaderos de los cuatro Municipios, Contratista, Supervisión y Fiscalización de la ABC..

Los representantes de Control Social deberán coadyuvar a los ingenieros en la ejecución de los proyectos, convirtiéndose en ese nexo con sus organizaciones sociales, informando constantemente de los avances de las obras, informando de los problemas que se presentan durante la ejecución de la obra, o la implementación del Plan de Reasentamiento asimismo, facilitando el diálogo con las organizaciones.

16. NORMATIVA CONSULTADA.

- Constitución Política del Estado.
- Ley de Registro de Derechos Reales.
- D.S. N° 25134 del Sistema Nacional de Carreteras.
- Ley N° 3507 de Creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.
- D.S. N°28946 Reglamento Parcial de la Ley 3507.
- Ley N° 3545 Modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma Agraria.
- Ley N° 165 Ley General de Transporte.
- Ley del Medio Ambiente Ley N° 1333.
- D.S. N° 24176 Reglamentación de la Ley del Medio Ambiente.
- Complementaciones y Modificaciones RGGGA y RPCA.
- Ley 3425 de Áridos y Agregados.
- D.S. N° 0091 Reglamento a la Ley No. 3425 de 20 de junio de 2006 Para el Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados.
- Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano.
- Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- DS N° 29894 Decreto de Organización del Poder Ejecutivo.

- ABC. Manual Ambiental para Carreteras.
- ABC. Procedimiento de Atención de Denuncias, Reclamos y Sugerencias presentadas a la ABC.
- Banco Mundial. Políticas Operacionales BP 4.12
- Banco Mundial. Políticas Operacionales OP 4.12
- Banco Mundial. Políticas Operacionales OP 4.12 Anexo A
- Banco Mundial/IFC Norma de Desempeño N° 1 IFC
- Banco Mundial /IFC. Norma de Desempeño N° 5 IFC